



## ANEXO 2

Expediente: CDHDF//121/IZTAC/19/D0792

### VÍCTIMAS DIRECTAS:

Elsy Carmín Sandoval Vega (finada) [Mujer Víctima Directa 2]

Ana Karen Cuervo Rivas [Mujer Víctima Directa 3]

### VÍCTIMAS INDIRECTAS:

Gerardo Santos Cuervo Guerrero [Víctima Indirecta 3]

Griselda Rivas Heredia [Mujer Víctima Indirecta 4]

Remigio Sandoval Arango [Víctima Indirecta 5]

Olga Angélica Vega Cruz [Mujer Víctima Indirecta 6]

1. Fatiga de servicios de 31 de enero de 2019, suscrita por el Suboficial Salvador Pérez Córdoba, Director de la U.P.C. "Pantitlán" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (en lo sucesivo, SSC), en la que se asentó lo siguiente:

[...]	[...]	NOMBRE	HORA DE ENTRADA	[...]	HORA DE SALIDA	SERVICIO
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	IRETA MARROQUÍN LUIS ERNESTO	06:00 HRS	[...]	23:00 HRS	MX-228-N2 [...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

2. Parte informativo de 31 de enero de 2019, suscrito por Omar Fernando Zamora Sánchez, Policía Segundo de la SSC, en el que se señaló lo siguiente:

SUBOFICIAL  
SALVADOR CÓRDOBA PÉREZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
U.P.C. PANTITLÁN  
P R E S E N T E

Al ir circulando en la patrulla MX-228-N2 como sobre escolta del jefe Pantitlán "Gama" aproximadamente a las 10:00 a.m. del día ya mencionado, nos encontramos circulando en la calle de Sur 24 hacia el Oriente, vía radio escuchamos a los compañeros que estaban de servicio en Canal de San Juan estaban pidiendo apoyo ya que unos sujetos les estaban efectuando detonaciones con arma de fuego y al encontrarnos próximos al lugar nos damos a pasar a la emergencia prendiendo código sonoro y lumínico de la unidad y poniéndonos en marcha con dirección de Poniente al Oriente, al llegar a Oriente255 (sic) con Sur 24 sale de la parte trasera de un microbús una motoneta la cual circulaba en el carril de Oriente, poniente y sin tomar las medidas precautorias de su salida invade nuestro carril y nos impacta del lado frontal-izquierdo por lo que mi compañero pierde el control al intentar esquivar la moto y es cuando



chocamos en la parte trasera de una grúa de plataforma y posteriormente quedando prensado en la patrulla, llegan los servicios médicos y de emergencia nos sacan de la patrulla, me suben a una ambulancia y de ahí nos llevan a un sector cercano para que nos trasladara el cóndor al hospital [...] y una vez dado de alta de dicho hospital me presento al M.P. a declarar [...] una vez acabada mi declaración me autoriza retirarme a mi domicilio.

[...]

**3. Parte informativo de 31 de enero de 2019, suscrito por Luis Ernesto Ireta Marroquín, Suboficial de la SSC, en el que se indicó lo siguiente:**

SUBOFICIAL  
SALVADOR CÓRDOBA PÉREZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN U.P.C. PANTITLÁN  
P R E S E N T E

Siendo aproximadamente las 10:00 horas del día de fecha (sic), me encontraba supervisando y haciendo funciones propias de mi encargo, al ir circulando en la calle de sur 24 hacia el oriente, a bordo de la auto patrulla MX228N2, vía radio escuchamos a los compañeros que estaban de servicio en Canal de San Juan, pidiendo el apoyo ya que unos sujetos les habían realizado detonaciones con arma de fuego y al encontrarnos próximos al lugar nos damos a la emergencia, prendiendo código sonoro lumínico de la unidad y poniéndonos en marcha, dirección Poniente al Oriente, al llegar a Oriente 255 con Sur 24 sale de la parte trasera de un microbús una motocicleta la cual circulaba del carril Oriente Poniente, sin tomar las medidas precautorias de su salida, por lo que al esquivar doy el volantazo hacia el lado derecho, cuando escucho el golpe de lado izquierdo de la unidad, golpeando un vehículo con la parte derecha, el cual se encontraba estacionado en la a cera (sic), con circulación Sur a Poniente, así mismo proyectándome hacia enfrente e impactándome debajo de la plataforma de una grúa que de igual manera se encontraba estacionada en la misma a cera (sic), por lo que de inmediato por vía radio solicito el apoyo correspondiente, llegando las unidades de emergencias para la atención propia de los lesionados, así mismo nos trasladan a las instalaciones de la U.P.C. Oasis, para ser trasladados a bordo del cóndor XCDMM, al mando de Francisco Torres con cuatro más de personal, al hospital [...].

[...]

Dándome de alta del nosocomio aproximadamente a las 17:00 horas del mismo día.

Así mismo, me traslado a la Agencia del Ministerio Público Iztacalco 3, para rendir declaración de los hechos ocurridos y deslindar cualquier responsabilidad, pasándome al servicio médico de dicha agencia, donde me clasifican lesiones de las que tardan en sanar más de quince días y por los hechos ocurridos en ese momento formulo querrela y denuncia por



el delito de lesiones y daño a la propiedad ajena hechos cometidos en mi agravio y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (sic) [...].

4. Dictamen de 31 de enero de 2019, suscrito por Alejandra Quintana Palacios, perita en la especialidad de criminalística de campo de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, PGJ), que obra en una carpeta de investigación, en el que se señaló lo siguiente:

[...]

Siendo las 10:05 DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS del 31 de ENERO del 2019, a solicitud del Agente del Ministerio Público, me presenté en el lugar de intervención para realizar la presente intervención pericial.

#### PROBLEMA PLANTEADO

ACUDIR AL LUGAR DE LOS HECHOS PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER DEL SEXO FEMENINO QUE SE ENCUENTRA EN EL LUGAR [...]

[...]

#### UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN

CALLE: CALE SUR 24, N° EXT: 0 (sic), REFERENCIAS: ESQUINA CON LA CALLE DE ORIENTE 255, ENTRE CALLE: Y CALLE: , (sic) C.P.: 08500

#### DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN

SE APRECIÓ QUE LA CALLE SUR 24 PRESENTA UNA CIRCULACIÓN VEHICULAR (sic) DE ORIENTE A PONIENTE Y VICEVERSA, SOBRE CALLE SUR 24, AL ORIENTE DEL CRUCE CON CALLE ORIENTE 255, SE APRECIÓ DIVERSOS INDICIOS, TALES COMO VEHÍCULOS, AUTOPARTE (sic) Y EL CADÁVER DE SEXO FEMENINO [...].

[...]

#### UBICACIÓN, POSICIÓN Y ORIENTACIÓN DEL CADÁVER

CADÁVER DE SEXO FEMENINO EL CUAL SE OBSERVÓ EN POSICIÓN (sic) DECÚBITO LATERAL DERECHO, CON SU EXTREMIDAD CEFÁLICA AL SUR, LIGERAMENTE AL SUR ORIENTE, CON EXTREMIDADES SUPERIORES (sic) EN EXTENSIÓN Y ADUCCIÓN [...].

[...]

#### LESIONES

- 1- ZONA XXXXXXXXXXXX CON AUMENTO DE VOLUMEN EN UN ÁREA DE 3 CENTÍMETROS UBICADA EN REGIÓN FRONTAL.
- 2- ZONA XXXXXXXXXXXX EXCORIATIVA DE FROMA (sic) IRREGULAR DE 3 CENTÍMETROS, UBICADA EN DORSO DE XXXXX.



- 3- ZONA EQUIMÓTICA EXCORIATIVA DE FROMA (sic) IRREGULAR DE 6 POR 11 UBICADA EN CARA POSTERIOR XXXXXXXXXXXXX DE XXXXXXXXXXXXX DERECHO.
- 4- ZONA EQUIMÓTICA EXCORIATIVA DE FORMA IRREGULAR DE 7 POR 3 CENTÍMETROS UBICADA EN CARA POSTERIOR XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DERECHO.
- 5- ZONA EQUIMÓTICA DE FORMA IRREGULAR DE 2 CENTÍMETROS UBICADA EN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DERECHA.
- 6- DEFORMACIÓN CON PRESENCIA DE CREPITACIÓN AL TACTO DE XXXXX IZQUIERDO.
- 7- ZONA EXCORIATIVA DE 5 POR 4 CENTÍMETROS, DE FORMA IRREGULAR UBICADA EN REGIÓN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IZQUIERDA.
- 8- ZONA EQUIMÓTICA EXCORIATIVA DE 5 POR 1 CENTÍMETRO, DE FORMA IRREGULAR DE 5 POR 1 CENTÍMETRO UBICADA EN XXXXXXX DERECHO.
- 9- EXCORIACIÓN DE FORMA LINEAL DE 9 POR 1 CENTÍMETRO, UBICADA EN CARA LAT (sic) EXTERNA TERCIO DISTAL DE MUSLO DERECHO.
- 10- EXCORIACIÓN DE FORMA IRREGULAR DE 7 POR 7 CENTÍMETROS UBICADA EN CARA LATERAL EXTERNA DE XXXXXX DERECHA.
- 11- EXCORIACIÓN DE FORMA IRREGULAR DE 15 POR 9 CENTÍMETROS, QUE INTERESA CARA LATERAL EXTERNA, XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DERECHA.
- 12- EXCORIACIÓN DE FORMA IRREGULAR DE .5 POR 3 CENTÍMETROS, UBICADA EN CARA ANTERIOR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX DERECHA.
- 13- EXCORIACIÓN DE FORMA IRREGULAR DE 5 POR 2 CENTÍMETROS EN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DERECHO.
- 14- EXCORIACIÓN DE FORMA IRREGULAR DE 4 POR .5 CENTÍMETROS UBICADA EN CARA LATERAL INTERNA XXXXXXXXXXXX IZQUIERDA.
- 15- ZONA EQUIMÓTICA EXCORIATIVA DE FORMA IRREGULAR DE 28 POR 8 CENTÍMETROS QUE INTERESA REGIÓN XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- 16- ZONA EQUIMÓTICA EXCORIATIVA DE FORMA IRREGULAR DE 7 POR 7 CENTÍMETROS UBICADA EN REGIÓN XXXXXX DERECHA.
- 17- EXCORIACIÓN LINEAL HORIZONTAL DE 12 POR 4 CENTÍMETROS UBICADA EN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IZQUIERDA.

[...]

#### CONCLUSIONES

[...]

4. CON BASE EN EL ESTUDIO CRIMINALÍSTICO REALIZADO EN EL LUGAR ASÍ COMO POR LAS LESIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE PRESENTÓ EL CADÁVER, AUNADO A LOS DAÑOS QUE PRESENTAN LOS VEHÍCULOS, SE ESTABLECE, QUE EL PRESENTE HECHO ES CONCORDANTE A UN HECHO DE TRÁNSITO TERRESTRE.



5. Certificado de estado psicofísico de 31 de enero de 2019, suscrito por la doctora Karla I. Jiménez Sánchez de la Barquera, médica legista de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (en lo sucesivo, SEDESA), que obra en una carpeta de investigación, en el que se indicó lo siguiente:

[...] siendo las 16:40 horas se realiza el examen médico legal a un individuo del sexo [...], quien dijo llamarse: **Mujer Víctima Directa 3** y tener una edad de [...] años.

[...] Con base a las Notas médicas encontradas en el expediente clínico con No. 3000110286, fecha 31/01/19 a las 12:33 hrs. Con valoración por trauma y ortopedia con el diagnóstico fractura cerrada reciente XXXXXXXXXXXXXXXX derecha, contusión en XXXX derecho con herida XXXXXXXX, Esguince cervical GRADO XXXXXXXXXXXXXXXX. Rx AP y Lateral de XXXX (sic) derecho, XXXXXXXXXXXXX cervical. XXXX AP XXXX óseo: "Trazo de XXXX de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX derecho con compromiso XXXXXXXX impactado así como XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por flexión desalojada [...].

Clasificación Provisional de lesiones y/o conclusiones:  
CON BASE A NOTAS MÉDICAS PRESENTA LESIONES QUE TARDAN EN SANAR EN MÁS DE SESENTA DÍAS.

6. Entrevista ministerial rendida a las 01:09 horas del 1 de febrero de 2019, por Omar Fernando Zamora Sánchez, policía de la SSC, ante el licenciado Martín de Santiago Pardo, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 1 con detenido en la Agencia Investigadora IZC-3 de la PGJ, que obra en una carpeta de investigación, en la que refirió lo siguiente:

[...] A LA FECHA TRBAJO (sic) PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO POLICÍA PREVENTIVO TENIENDO ASIGNADA LA PLACA CON EL NÚMERO 851246, Y ESTOY ADSCRITO AL SECTOR PANTITLÁN SITIO EN DONDE LLEVO A CABO ELDESMPEÑO (sic) DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE MI ENCARGO JUNTO CON EL POLICÍA LUIS ERNESTO IRETA MARROQUÍN DE [...] AÑOS, QUIEN TIENE A SU CARGO EL NÚMERO DE PLACA 838413, Y ES EL CASO [...] QUE EN FECHA 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN CURSO, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS, ME ENCONTRABA EN FUNCIONES CON MI COMPAÑERO DE LABORES CON QUIEN VIAJABA A BORDO DE LA PATRULLA NÚMERO MX228N2 SIENDO EL POLICÍA LUIS ERNESTO IRETA MARROQUÍN QUIEN CONDUCE LA PATRULLA MENCIONADA Y AL IR CIRCULANDO POR LA AVENIDA DE SUR 24, EN LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL EN ESTA ALCALDÍA DE IZTACALCO CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO POR CENTRAL DE RADIO ESCUCHAMOS QUE UNOS COMPAÑEROS DEL MISMO SECTOR ESTABAN REPORTANDO QUE SE ENCONTRABAN SOBRE DE CANAL DE SAN JUAN, EN LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, Y QUE LES ESTABAN DISPARANDO, MOTIVO POR EL QUE PEDÍAN APOYO Y MI



SUPERIOR EL POLICÍA LUIS ERNESTO IRETA MARRIQUÍN ME DICE VAMOS A DAR EL APOYO Y ENCIENDE DE INMEDIATO EL EQUIPO SONORO Y LUMÍNICO DE LA PATRULLA ANUNCIANDO UNA EMERGENCIA PARA QUE NOS DEJARAN CIRCULAR POR LA VÍA PÚBLICA Y EMPEZAMOS A CIRCULAR POR LA CALLE DE SUR 24 HACIA CANAL DE SAN JUAN, SIENDO EL CASO DE QUE AL LLEGAR AL CRUCE CON LA CALLE DE ORIENTE 255 ENFRENTE DEL FARO CULTURAL VAMOS CIRCULANDO EN EL CARRIL SEGUNDO DE DERECHO A IZQUIERDA YA QUE EN EL PRIMER CARRIL SE ENCUENTRAN ESTACIONADOS VARIOS VEHÍCULOS Y VAMOS CIRCULANDO POR LA CALLE DE SUR 24 CON DIRECCIÓN HACIA CANAL DE SAN JUAN PERIFÉRICO, Y TENEMOS EL CARRILLIBRE (sic) CIRCULANDO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 70 A 80 KILÓMETROS POR HORA, Y EN EL CRUCE REFERIDO CON LA CALLE DE ORIENTE 255 DEL LADO IZQUIERDO SALE CIRCULANDO A UNOS SESENTA KILÓMETROS POR HORA, SALE DETRÁS (sic) DE UN VEHÍCULO SIN PRECAUCIÓN SIENDO ESTE UNA MOTONETA NEGRA MISMA QUE ERA CONDUCTIDA POR UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, QUIEN EN LA PARTE TRASERA DE DICHA MOTONETA LLEVABA A OTRA MUJER DE PASAJERO Y MI JEFE AL VER QUE SALE INTEMPESTIVAMENTE ESTA MOTOCICLETA EMPIEZA A CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL CARRIL EN EL QUE VAMOS CIRCULANDO A BORDO DE LA PATRULLA EN COMENTO, Y MI JEFE LUIS ERNESTO IRETA MARROQUÍN DA UN VOLANTAZO HACIA LA DERECHA PARA TRATAR DE ESQUIVAR A LA CONDUCTORA DE LA MOTOCICLETA, PERO LA ALCANZA A IMPACTAR CON LA PARTE FRONTAL IZQUIERDA DE LA PATRULLA CONTRA LA LLANTA DELANTERA DE DICHA MOTOCICLETA, Y PIERDE EL CONTROL DE LA PATRULLA MI SUPERIOR QUIEN SE VA A IMPACTAR CONTRA EL COSTADO DE UN VEHÍCULO [...] TIPO [...] QUE ESTABA ESACIONADO (sic) EN EL PRIMER CARRIL DE LA CALLE DE SUR 24 Y SEGUIMOS CIRCULANDO HA (sic) QUE CHOCAMOS DE FRENTE CON LA PATRULLA E (sic) LA QUE VIAJAMOS CONTRA LA PARTE TRASERA DE UNA GRÚA QUE EN ESE MOMENTO SE ENCONTRABA ESTACIONADA EN EL PRIMER CARRIL DE DERECHA A IZQUIERDA PEGADA A LA BANQUETA DE LA CALLE DE SUR 24, DETENIÉNDOSE BRUSCAMENTE LA PATRULLA EN QUE VIAJAMOS Y NOS OCASIONAMOS DE ESTA MANERA LAS LESIONES QUE PRESENTAMOS, Y QUEDÉ SEMI INCONSCIENTE Y RECUERDO QUE LLEGARON LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y VARIAS PATRULLAS AL LUGAR DEL ACCIDENTE Y NOS SUBEN A UNA AMBULANCIA AL ENTREVISTADO Y A MI COMPAÑERO LUIS ERNESTO IRETA MARROQUÍN, INGRESANDO AL HOSOTAL (sic) [...] EN DONDE NOS BRINDAN ATNCIÓN (sic) MÉDICA Y FUIMOS DADOS DE ALTA MÁS TARDE Y NOS TRASLADAMOS A ESTA OFICINA INISTERIAL (sic) Y ES POR ESTE MOTIVO QUE EN ESTE MOMENTO ME ENCUENTRO ANTE ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL DICHIENDO LA PRESENTE ENTREVISTA Y PRESENTO QUERELLA Y/O DENUNCIA POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, HECHOS OCURRIDOS EN MI AGRAVIO [...].





7. Entrevista ministerial rendida a las 01:54 horas del 1 de febrero de 2019, por Luis Ernesto Ireta Marroquín, policía de la SSC, ante el licenciado Martín de Santiago Pardo, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 1 con detenido en la Agencia Investigadora IZC-3 de la PGJ, que obra en una carpeta de investigación, en la que manifestó lo siguiente:

[...] EN FECHA 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN CURSO, SIENDO ALREDEDOR DE LAS 10:00 DIEZ HORAS AM, ESTABA LABORANDO Y DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DEMI (sic) ENCARGO CONDUCIENDO LA PATRULLA CONEL (sic) NÚMERO MX228N2, JUNTO CON MI COMPAÑERO DE LABORES Y CONDUCÍA LA PATRULLA EN COMENTO POR LA CALLE DE SUR 24 RUMBO AL ORIENTE CUANDO POR RADI (sic) ESCUCHAMOS A UNOS COMPAÑEROS QUE ESTABAN REPORTANDO SE ENCONTRABAN EN AVENIDA SAN JUAN, QUIENES SOLICITAN EL POYO (sic) YA QUE NOS ENCONTRÁBAMOS A UNOS CUATRO MINUTOS DE DISTANCIA DE CANAL DE DAN (sic) JUAN, PROCEDIENDO EN ESE MOMENTO A ENCENDER LAS LUCES DE LA TORRETA DE LA PATRULLA QUE CONDUZCO, ASÍ COM (sic) EL EQUIPO SONORO Y ACELERO LA MARCH (sic) DE LA PATRULLA Y EMPIEZO CIRCULAR (sic) A UNA VELOCIDAD APROXIMADA DE ENTRE 70 A 80 KILÓMETROS POR HORA, Y AL IR CIRCULANDO ANTES DE CRUZAR LA CALLE DE ORIENTE 255 EN LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, MISMA QUE DEL CARRIL CONTIGUO QUE ES CONTRARIO SALE DE DETRÁS DE UN CAMIÓN QUE VENÍA CIRCULANDO POR EL CARRIL CONTIGUO EN SENTIDO DE ORIENTE A PONIENTE, DE PRONTO SALE DETRÁS DE UN CAMIÓN QUE CIRCULA EN DIRECCIÓN ORIENTE PONIENTE UNA MOTONETA DE LA QUE NO RECUERDO CARACTERÍSTICAS Y NO VI QUIEN LA CONDUCÍA, Y LA TRATO DE ESQUIVAR ESCUCHANDO UN GOLPE EN EL COSTADO IZQUIERDO DELANTERO DE LA PATRULLA QUE VOY CONDUCIENDO, ENTRE LA SALPICADERA Y LA PUERTA IZQUIERDA Y DOY UN VOLANTAZO HACIA EL LADO DERECHO Y ES CUANDO PEGO CON EL COSTADO DERECHO DE LA PATRULLA CONTRA EL COSTADO DE UN VEHÍCULO [...] QUE ESTÁ ESTACIONADO EN LA ACERA SUR ORIENTE PROYECTÁNDOME HACIA LA PLATAFORMA DE LA GRÚA ESTACIONADA EN EL LUGAR, MISMA CONTRA LA CUAL ME IMPACTO DE FRENTE DETENIÉNDOSE BRUSCAMENTE LA MARCHA DE LA PATRULLA, PASAN UNOS MOMENTOS Y REACCIONO PERCATÁNDOME QUE ESTOY LESIONADO AL IGUAL QUE MI COMPAÑERO DE LABORES Y POR RADIO REPORTO EL ACCIDENTE, LLEGAN MOMENTOS DESPUÉS VARIAS PATRULLAS Y LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA QUE NOS BRINDAN ATENCIÓN Y SOY TRASLADADO AL HOSPITAL [...] EN DONDE RECIBÍ ATENCIÓN MÉDICA Y MOMENTOS DESPUÉS SOY DADO DE ALTA Y TRSLADAOA (sic) ESTA OFICINA SOY PASDO (sic) AL SERVICIO MÉDICO EN DONDE ME CLASIFICAN LESIONES DE LAS QUE TARDAN EN SANAR MÁS DE QUINCE DÍAS, Y POR LOS HECHOS OCURRIDOS EN ESTO (sic) MOMENTOS FORMULO QUERELLA Y/O



DENUNCIA POR EL DELITO DE LESIONES Y DAÑO A LA PROPIEDAD AJENA HECHOS COMETIDOS EN MI AGRAVIO Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL [...].

8. Certificado de estado psicofísico de 2 de febrero de 2019, suscrito por el doctor Víctor Manuel Pineda Abonza, médico legista de la SEDESA, que obra en una carpeta de investigación, en el que se señaló lo siguiente:

[...] siendo las 14:50 horas [...]. Se realiza el examen médico legal. A quien dijo llamarse: **Mujer Víctima Directa 3**. Del sexo [...] y tener una edad de [...] años.

[...]

**EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL:**

**PACIENTE FEMENINO DE [...] AÑOS DE EDAD SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA EN PISO XXXXXXXXXXXXXXXX DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DANDO COMO DIAGNÓSTICO: FRACTURA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DERECHA, FRACTURA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DERECHO, INESTABILIDAD XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DERECHA. SE REALIZA CIRUGÍA DE XXXXXXXXXXXXXXXX CON XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, SE REALIZA XXXXXXXXXXXXXXXX (sic) DE RODILLA [...].**

Clasificación Provisional de las lesiones y/o conclusiones.

**LESIONES QUE POR SU NATURALEZA NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MÁS DE SESENTA DÍAS.**

9. Oficio sin número de 18 de febrero de 2019, suscrito por el doctor Alejandro Islas Arriaga, Jefe de Servicio de Fracturas Expuestas y Polifracturados del Hospital de Traumatología “Dr. Victorio de la Fuente Narváez” del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, IMSS), que obra en una carpeta de investigación, en el que se indicó lo siguiente:

[...]

Nombre del Paciente: **Mujer Víctima Directa 3**

[...]

Resumen:

Se trata de paciente femenina de [...] años de edad, sin comorbilidades. Que inicio su padecimiento el día 31 de enero del presente año a las 10:00 horas al ser envestidas por vehículo automotor en movimiento (patrulla). Provocando múltiples traumas, es trasladada a nosocomio privado para su atención inicial. Posteriormente es referida a esta unidad ingresando el día 1 de febrero. Al servicio de urgencias con diagnósticos de XXXXX XXXXXXXXXXXX y de XXXXXXX, fracturas de XXXXX y XXXXXXX de





XXXXXXXXXX del mismo lado. Más inestabilidad de XXXXXXX de la XXXXX derecha. Se hace control de daños, con colocación de fijadores externos y valoración por cirugía general. Sube a piso para impregnación de antibióticos y analgésicos y se programa el día 11 de febrero para reducción cerrada de la fractura XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Y XXXXXXXXXXX de la fractura XXXXXXXXXXXXXXX. Sin complicaciones aparentes pasa a piso para continuar con la impregnación de antibióticos. Se solicita interconsulta al servicio de clínica del dolor para control del mismo. Se programa para el día 18 del presente mes para la estabilización definitiva de la fractura XXXXXXXXXXXXXXX con retiro de los fijadores externos y colocación de XX. Y colocación de férula temporal para la XXXXXXX de la XXXXX. Actualmente se encuentra en recuperación y en espera de la evolución de esta cirugía.

#### DIAGNÓSTICOS

- 1.- Fractura XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX derecha
- 2.- Fractura XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX derecha
- 3.- Inestabilidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX derecha
- 4.- Trauma cerrado de XXX y XXXXXXX

[...]

10. Escrito de 26 de marzo de 2019, firmado por la **Mujer Víctima Directa 3**, que obra en una carpeta de investigación, en el que se señaló lo siguiente:

[...] “Que el último día de enero de este año, salí de mi casa (el 31 de enero de 2019), aproximadamente a las nueve horas (09:00 am) para ir rumbo a la escuela, ya que antes me había quedado de ver con mi amiga **Mujer Víctima Directa 2**, para llegar juntas a la escuela, habiéndonos quedado de ver a las nueve horas con treinta minutos (09:30 am) de ese día afuera del metro “Tepalcates”, [...] para hacerme favor de trasladarme en su motoneta, siendo que cuando ella llegó primero nos saludamos y comenzamos a platicar sobre los pendientes que teníamos en la escuela mientras que me entregaba el casco que ella me prestaba, ya que mi amiga siempre traía consigo un casco más grande que ella usaba y que le cubría toda la cabeza y cara, uno que ponía abajo del asiento en un compartimento de la motoneta, el cual es más pequeño que el que ella usaba, pues el casco que yo usé era de color rojo que sólo cubría la parte de la cabeza y se sujetaba con una correa de seguridad y el de ella era casco completo de color negro, ya después de ponerme el casco, me subí atrás de ella en la motoneta como acompañante o pasajero ya que ella era quien manejaba la motoneta [...] así comenzamos el camino, pero al ir ella manejando y al llegar a una esquina en donde se encuentra un centro cultural, mi amiga **Mujer Víctima Directa 2** por precaución al llegar a la esquina de Sur 24 y Oriente 265 (sic) de la colonia Agrícola Oriental, se abrió un poco a la derecha para hacer una maniobra y poder dar vuelta hacia el lado izquierdo sin invadir ni el carril que venía de frente ni tampoco afectando la circulación de la calle, sin embargo, una patrulla (que iba a una velocidad aproximada de ciento diez kilómetros por hora aproximadamente -110 kms/hr-) nos impactó invadiendo nuestro carril sin



que se escuchara ninguna sirena sonora y sin que tuviera la patrulla las torretas prendidas, por lo que era imposible que nos pudiéramos percatar adecuadamente que venía circulando a alta velocidad una patrulla, aunado a que en la esquina está precisamente un tope por lo cual sé que tuvo que haber hecho un alto total o disminuir su velocidad, lo cual no sucedió, sin embargo al brincarse el tope a tan gran velocidad perdió el control y se impactó con nosotras arrollándonos. No omito manifestar e insistir que la patrulla no llevaba ni la torreta ni la sirena o aparatos sonoros encendidos, ya que por la alta velocidad en la que circulaba la patrulla y no percatarse de la existencia del tope perdió el control y no sólo nos impactó a nosotras (al ir yo como copiloto o acompañante de mi amiga -que desgraciadamente falleció con el impacto de la patrulla-), sino además de causar la muerte de mi amiga, y de causarme las diversas lesiones que yo presento, y los daños a la motoneta en que viajábamos, la patrulla causó daño a un carro (ahora sé que es un modelo [...]) ya que mientras me encontraba tirada en el piso después del accidente, pude ver que se fueron a estampar debajo de una grúa ocasionando daños.

Al momento en que la patrulla por la velocidad con que viajaba y al no tener prendida ninguna luz (torreta) ni alerta sonora (sirena), al saltarse el tope y perder el control hasta impactar primero con la motoneta que manejaba mi amiga y en la que yo fui lesionada como acompañante o pasajera, la moto salió volando y mi amiga cayó como a tres (3) metros de mí, causándole la muerte al instante, y a mí al encontrarme tirada en el piso, se me acercaron varias personas a auxiliarme [...] la ambulancia tardó como media hora en llegar [...] me subieron a la ambulancia que avanzó aproximadamente 10 metros de donde fue el accidente y se detuvo, y una persona dio la orden de que se me trasladaran (sic) al Hospital [...] en helicóptero y ya no en ambulancia. Al llegar al hospital me dieron medicamento y me pusieron una férula en mi XXXXX. Ya en la noche le dijeron a mi mamá que a partir de las veintidós (22:00 hrs), a mí o a mi familia nos iban a empezar a cobrar el que yo estuviera y permaneciera ahí, por las atenciones y medicamentos que me fueran a dar, señalando que eso era porque ni los policías ni la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, ni tampoco la compañía aseguradora de la Policía se harían responsables de los gastos médicos, y como era tanta la presión hacia mis papás, se vieron obligados a sacarme de ahí y pedir a mi escuela (Universidad [...]) que me ayudara para el traslado y ellos mandaron una ambulancia de la escuela para trasladarme al hospital Magdalena de las Salinas, donde me recibieron y me atendieron durante un mes -gracias al seguro que tengo por ser estudiante- [...] **desde ahora me querello en contra de los policías** de la Secretaría de Seguridad Pública de esta Ciudad de México **LUIS ERNESTO IRETA MARROQUÍN y OMAR FERNANDO ZAMORA SÁNCHEZ**, quienes venían a bordo de la patrulla de la marca [...], color azul y placas MX228N2 [...].

11. Dictamen de 1 de abril de 2019, suscrito por Itzel Ávila Bernal, perita en medicina de la PGJ, que obra en una carpeta de investigación, en el que se indicó lo siguiente:

[...]



## COMENTARIOS

El 31 de enero de 2019 la hoy occisa **Mujer Víctima Directa 2** y la lesionada **Mujer Víctima Directa 3** al encontrarse a bordo de un vehículo automotor tipo motocicleta placas [...], sufrieron lesiones en un hecho de tránsito terrestre en su modalidad colisión donde se identificó un vehículo con placas MX-228-N2.

Al momento de la colisión **Mujer Víctima Directa 2** sufrió impacto en su costado derecho originando un trauma múltiple de Cráneo, tórax y abdomen que les (sic) causó la muerte.

[...]

**Mujer Víctima Directa 3** motivo de este estudio sufrió lesiones compatibles con las de copiloto al encontrarse a bordo de la motocicleta durante la colisión. Sufrió lesiones de las conocidas como contusiones descritas como fractura XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX derecha, fractura XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX derecho y XXXXXXXXXXXX. Estas lesiones generadas por agentes vulnerantes contusos, de bordes romos y sin filo en este caso las partes propias del vehículo (patrulla).

[...]

## CONCLUSIONES

LA HOY OCCISA **Mujer Víctima Directa 2** Y LA LESIONADA **Mujer Víctima Directa 3** PARTICIPARON EN UN HECHO DE TRÁNSITO TERRESTRE EN SU MODALIDAD COLISIÓN AL ENCONTRARSE A BORDO DE UN VEHÍCULO MOTORIZADO TIPO MOTOCICLETA [...].

PRIMERA.- **Mujer Víctima Directa 2** PRESENTÓ LESIONES COMPATIBLES CON LAS DE CONDUCTOR. AL MOMENTO DE LA COLISIÓN PRESENTA IMPACTO EN SU COSTADO DERECHO OCACIONANDO QUE SU CUERPO SE PROYECTE HACIA LA PATRULLA Y AL SUELO GENERÁNDOLE UN TRAUMA MÚLTIPLE DE CRÁNEO, TÓRAX Y ABDOMEN QUE LE CAUSÓ LA MUERTE.

[...] LAS LESIONES QUE PRESENTÓ FUERON PRODUCIDAS POR MECANISMO DIRECTO E INDIRECTO DE PERCUSIÓN O GOLPE QUE AGENTES VULNERANTES CONTUSOS GENERARON; CUYAS CARACTERÍSTICAS ES SER DUROS, DE BORDES ROMOS Y SIN FILO. EN ESTE CASO, LAS PARTES PROPIAS DEL VEHÍCULO (VÉRTICE FRONTAL IZQUIERDO Y COSTADO IZQUIERDO DE LA PATRULLA) Y EL SUELO.

SEGUNDA.- **Mujer Víctima Directa 3** MOTIVO DE ESTE ESTUDIO (sic) SUFRIÓ LESIONES COMPATIBLES CON LAS DE COPILOTO AL ENCONTRARSE A BORDO DE LA MOTOCICLETA DURANTE LA COLISIÓN. SUFRIÓ LESIONES DE LAS CONOCIDAS COMO



CONTUSIONES DESCRITAS COMO FRACTURA XXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXX DERECHA, FRACTURA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DERECHO Y XXXXXXXXXXXXXXXX. ESTAS LESIONES SE  
PRODUJERON POR MECANISMO DIRECTO DE PERCUSIÓN O  
GOLPE POR AGENTES VULNERANTES CONTUSOS, DE BORDES  
ROMOS Y SIN FILO EN ESTE CASO LAS PARTES PROPIAS DEL  
VEHÍCULO (PATRULLA).

ADEMÁS AL MOMENTO DE LA COLISIÓN TAMBIÉN PRESENTÓ UN  
ESGUINCE CERVICAL ESTE OCASIONADO POR UN MECANISMO DE  
ACELERACIÓN DESACELERACIÓN QUE GENERÓ UNA  
HIPEREXTENSIÓN Y FLEXIÓN FORZADA DONDE EL RANGO DE  
MOVIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DEL CUELLO SE VIERON  
EXCEDIDAS POR UNA FUERZA EXTERNA.

[...]

12. Dictamen de 14 de abril de 2019, suscrito por Juan Manuel Vázquez Pérez, perito en hechos debidos al tránsito de vehículos de la PGJ, que obra en una carpeta de investigación, en el que se señaló lo siguiente:

[...]

**Planteamiento del problema**

**Determinar las causas que dieron origen al hecho de tránsito que se investiga, acorde a la carpeta de investigación que se cita al rubro.**

[...]

**Localización de Huellas e Indicios**

El hecho que se investiga se suscita en la avenida Sur 24 y calle oriente 255, en la colonia: Agrícola Oriental, alcaldía de Iztacalco.  
[...]

[...]

**Conductores**

Nombre	Licencia de manejo	Influencia de productos tóxicos
2.-Mujer Víctima Directa 2	¿?	¿?
3.-Luis Ernesto Ireta Marroquín	¿?	¿?
4.-Estacionado		
5.-Estacionado		

**Lesionados: Sí**

Nombre: <b>Mujer Víctima Directa 3</b> Descripción de lesiones: Se ignora. [...]	Conductor	Acompañante X	Peatón	Pasajero
	[...]			



[...]

Un hecho de tránsito terrestre es el resultado de un proceso en el que intervienen múltiples factores que resultan de una compleja interacción entre el vehículo, la vía y su entorno y el hombre, siendo sucesos donde se encuentra involucrado por lo menos un vehículo y que este se encuentre en movimiento.

### **Artículos del reglamento de tránsito vigente para la ciudad de México**

Artículo 2.- La aplicación de este reglamento estará basada en los siguientes principios rectores:

I.- ***La circulación en condiciones de seguridad vial es un derecho, por lo que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deben adoptar medidas para garantizar la protección de la vida e integridad física de las personas, sobre todo de los usuarios vulnerables de la vía;***

II.

III.

IV. Se dará prioridad en la utilización del espacio vial de acuerdo a la siguiente jerarquía:

- a) Peatones; en especial personas con discapacidad y movilidad limitada
- b) Ciclistas;
- c) Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;
- d) Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;
- e) Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y
- f) Usuarios de transporte particular automotor y motociclistas.

V. ***Todos los usuarios de la vía, que son los enlistados en la fracción anterior, y en especial los conductores de todo tipo de vehículos motorizados, deben responsabilizarse del riesgo que implican para los demás usuarios de la vía, por lo que su conducción se realizará de manera precautoria y respetando las disposiciones del presente Reglamento;***

Artículo 7.- ***En todo momento los conductores o pasajeros de vehículos deben contribuir a generar un ambiente de sana convivencia entre todos los usuarios de la vía; por lo que deben obedecer la señalización vial***, las indicaciones de los agentes, del personal de apoyo vial o promotores voluntarios;

Artículo 8.- Los conductores de todo tipo de vehículos deben:

I. ***Obedecer las indicaciones de los agentes y/o agentes autorizados para infraccionar, personal de apoyo vial, promotores voluntarios, así como respetar la señalización vial*** de acuerdo a lo estipulado en el anexo de los dispositivos para el control del tránsito del presente reglamento;

Artículo 9.- Los conductores de vehículos deberán respetar los límites de velocidad establecidos en la señalización vial. A falta de señalamiento



restrictivo específico, los límites de velocidad se establecerán de acuerdo a lo siguiente:

- I. En los carriles centrales de las vías de acceso controlado la velocidad máxima será de 80 kilómetros por hora;
- II. En vías primarias la velocidad máxima será de 50 kilómetros por hora;
- III. En vías secundarias incluyendo las laterales de vías de acceso controlado, la velocidad máxima será de 40 kilómetros por hora;
- IV. En zonas de tránsito calmado la velocidad será de 30 kilómetros por hora;
- V. En zonas escolares, de hospitales, de asilos, de albergues y casas hogar, la velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora; y
- VI. En estacionamientos y en vías peatonales en las cuales se permita el acceso a vehículos la velocidad máxima será de 10 kilómetros por hora.

Artículo 10.- ***Para las preferencias de paso en las intersecciones, el conductor se ajustará al señalamiento restrictivo*** y a las siguientes reglas:

***III. Los vehículos de emergencia tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos cuando circulen con las señales luminosas o audibles en funcionamiento;***

Artículo 13.- ***En caso de emergencia, siniestro o desastre, los vehículos de emergencia que circulen con las luces encendidas y señales audibles, siempre y cuando tomen las medidas de seguridad necesarias, pueden:***

- I. Desatender la señalización vial;
- II. Transitar en sentido contrario; y
- III. Exceder los límites de velocidad permitidos;
- IV. Desatender las reglas de preferencia de paso y proseguir con la luz roja del semáforo o señal de alto, reduciendo la velocidad;
- V. Circular por carriles de contraflujo, confinados y exclusivos para el transporte público de pasajeros; y
- VI. Estacionarse o detenerse en lugar prohibido.

***Lo anterior no exime a los conductores de los vehículos de emergencia de su responsabilidad de conducir con la debida prudencia para salvaguardar la integridad física de las personas y los bienes.***

**Anexo I del Reglamento de tránsito vigente para la Ciudad de México**

**DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO**

I. SEÑALES RESTRICTIVAS Informan a peatones y/o conductores de vehículos de la existencia de limitaciones físicas y prohibiciones reglamentarias en la vía, así como su prioridad de uso. La violación de estas señales constituye una infracción a la normatividad de tránsito. El objetivo de las señales restrictivas es informar sobre las disposiciones de tránsito o indicar los requisitos legales para que éstas se cumplan.





***ALTO: Indica a los conductores de vehículos que deben detenerse completamente y sólo reanudar la marcha cuando no exista riesgo de conflicto con los demás usuarios de la vía.***

#### VIII. MARCAS EN EL PAVIMENTO

Regulan y canalizan el tránsito de peatones y vehículos guiándolos sin distraer su vista de la superficie de rodadura.

El objetivo de las marcas es proporcionar información que permita a los usuarios adoptar comportamientos adecuados, y así aumentar la seguridad y fluidez del tránsito; delimitar las partes de la vía reservadas a la circulación, indicar los movimientos a ejecutar y complementar las indicaciones de las señales verticales.

Dependiendo de la función que cumplen las marcas en la regulación de los movimientos de los usuarios, se define su:

##### Forma.

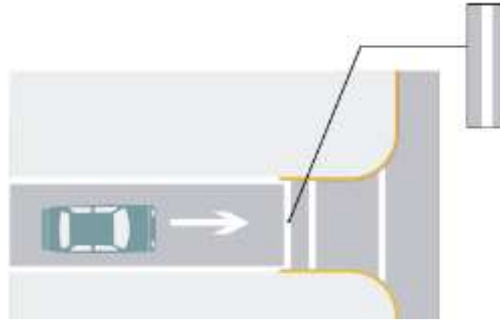
1. Raya continua: Indica que ningún usuario debe cruzarla o circular sobre ella. Cuando separa los dos sentidos de circulación, señala que no se debe transitar a su izquierda.
2. Raya discontinua: Indica que está permitido el cambio de carril o invasión del sentido contrario.
3. Raya doble: Indica la máxima restricción para realizar un movimiento; bajo ninguna causa se debe traspasarla a menos que se trate del usuario para el que está destinado el carril.
4. Raya punteada: Indica trayectorias dentro de una intersección.

##### Color.

1. Blanco: Se usa en la superficie de rodadura para delimitar los costados del arroyo vial, separar los flujos en el mismo sentido, y señalar áreas de estacionamiento general y paradas de transporte público, así como en flechas, símbolos y leyendas. En guarniciones se utiliza para delinearlas con objeto de mejorar su visibilidad.
2. Amarillo: Se usa en la superficie de rodadura para indicar cambio de sentido, advertir sobre la presencia de reductores de velocidad e indicar la prohibición de estacionarse o parar. En las guarniciones se utiliza sólo cuando se quiere restringir el estacionamiento en un tramo de la vía.
3. Rojo: Se usa en la superficie de rodadura para indicar la ruta de acceso a rampas de emergencia y en guarniciones para señalar los tramos en los que está prohibido parar.
4. Verde esmeralda: Se usa en la superficie de rodadura para indicar los cruces ciclistas en las intersecciones y accesos a predios en el trazo de ciclocarriles y ciclovías.



5. Azul celeste. Se utiliza en la superficie de rodadura y guarniciones para indicar espacios de estacionamiento para servicios especiales, así como para marcas temporales.
6. Naranja. Se usa para las marcas que señalan instalaciones en el arroyo vial y sobre aceras.



**RAYA DE ALTO:** Indica a los conductores de vehículos el lugar en el que deben detenerse debido a una señal de alto, semáforo o punto de control en el camino.

#### **Ley de Movilidad del Distrito Federal**

Artículo 197.- ***Todos los usuarios de la infraestructura para la movilidad están obligados a conocer y cumplir las señales de tránsito***, las normas de circulación en las vialidades y normas para el uso del servicio de transporte público; así como obedecer las indicaciones que den las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial.

Artículo 225.- Los programas de cultura de movilidad se regirán bajo los siguientes principios:

- I. La circulación en las vialidades de la Ciudad será en condiciones de seguridad vial, las autoridades en el ámbito de su competencia deberán adoptar medidas para garantizar la protección de la vida;
- II. La circulación en la vía pública será con cortesía, por lo que las personas deberán observar un trato respetuoso hacia el personal de apoyo vial, agentes de tránsito y prestadores de servicio de transporte público de pasajeros;
- III. Dar prioridad del uso del espacio a los usuarios de acuerdo a la jerarquía de movilidad establecida en la presente Ley;
- IV. Los conductores de vehículos motorizados deberán conducir de forma prudente y con cautela;***

[...]

#### **HIPÓTESIS**



Primer Hipótesis: Que la conductora de la motocicleta [...] al conducirla por la calle de oriente 255, con sentido al sur, lo hace sin las debidas precauciones y a una velocidad mayor de la permitida, siendo estos los factores que originaron el hecho.

Segunda Hipótesis: La planteada y desarrollada en el presente dictamen, en base a los diferentes elementos objetivos y subjetivos, el hecho que se investiga se trata de una colisión perpendicular en cruceo vehículo-vehículo, en donde el hecho se debió a la falta de precaución del conductor de la Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública, de la marca: [...], tipo: [...], color: azul y amarillo, modelo: 2017, con placas de circulación: MX-228-N2, al conducir el vehículo a una velocidad mayor a la permitida en la vía por la que circulaba (vía secundaria), poniendo en riesgo a los demás usuarios de la vía pública y sí mismo (sic).

#### **ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

**PRIMERA.-** El presente dictamen se elabora en base a una investigación científica [...].

[...]

**SEGUNDA.-** De los elementos objetivos aportados por la observación del lugar del hecho, del análisis de la observación documental, los elementos de carácter técnico que se desprenden de la revisión física de los vehículos: motocicleta [...] y Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública, de la marca: [...], tipo: [...], color: azul y amarillo, modelo: 2017, con placas de circulación: MX-228-N2, automóvil de la marca: [...], tipo: [...] y Tractocamión de la marca: [...], tipo: Grúa [...] considerando las características vectoriales, posiciones, e intensidades de los daños presentados, del análisis del video agregado a la carpeta de investigación: con el folio número V-C2N/0557/010219, [...] de la cámara de video vigilancia con el ID-11423, en horario de las 09:35 a las 10:15 horas de fecha 31 de enero de 2019, lo anterior son las bases técnicas para reconstruir la dinámica de la colisión.

Con fundamento en todo lo anterior, el suscrito considera que se cuentan con los suficientes elementos técnicos para estar en posibilidad de emitir una opinión técnica al respecto, apegada a la verdad histórica de cómo se suscitó el hecho que se investiga fundamentada en elementos técnicos comprobables.

[...]

Del análisis del expediente existe a fojas 364 a 376, intervención de perito en la materia de fotografía de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, de la C. Bianca Estela León Mendoza de fecha 15 de febrero de 2019.

Las fotografías que se encuentran a foja 370 de la carpeta de investigación. Ilustran el señalamiento restrictivo de ALTO, que se encuentra sobre la banqueta sur de la calle de Sur 24 a 14.80 metros al



poniente de la guarnición poniente de la calle de Oriente 255, orientada hacia el poniente, que es la que rige la orientación de los vehículos que circulan sobre la calle de sur 24, con sentido de poniente a oriente, mismo sentido que el día del hecho llevaba la Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública, de la marca: [...], tipo: [...], color: azul, y amarillo, modelo: 2017, con placas de circulación: MX-228-N2.

[...] imagen tomada de la carpeta de investigación foja 370 [...].

[...]

Se alcanza a leer con claridad en el señalamiento restrictivo vertical la palabra “ALTO”, presentando un perímetro octagonal, siendo el señalamiento restrictivo de ALTO, el único que tiene esta figura.

Se observa que se encuentra pintada en color blanco sobre la superficie de rodamiento de la carpeta asfáltica, para los vehículos que circulan de poniente a oriente sobre la calle de sur 24 **la línea de parada**, que es complemento del señalamiento de alto.

Se observa un tope (REVO, reductor de velocidad) a todo lo ancho de la superficie de rodamiento de la carpeta asfáltica estando el centro a 11.0 metros al poniente de la línea imaginaria de guarnición poniente de la calle oriente 255, pintado con líneas diagonales en color amarillo y blanco, **que está indicando que todo conductor debe reducir su velocidad.**

Se observa una zona peatonal a todo lo ancho de la superficie de rodamiento de la carpeta asfáltica de la calle sur 24, en su desembocadura al claro del cruce de referencia, lo cual establece circular con precaución por el cruce peatonal existente.

[...]

Se observa en la imagen del video con el folio número V-C2N/0557/010219, de fecha 31 de enero de 2019, en el horario 09:50:05, tres minutos posteriores a la colisión, estacionada una patrulla de la secretaría (sic) de seguridad (sic) pública (sic), en el carril del lado sur de la calle de sur 24 al poniente del cruce lugar donde se encuentra el señalamiento vertical de ALTO.

[...]

Se observa en la imagen del video con el folio número V-C2N/0557/010219, de fecha 31 de enero de 2019, en el horario 09:54:10, estacionada una patrulla de la secretaría (sic) de seguridad (sic) pública (sic) en el carril del lado sur de la calle de sur 24 al poniente del cruce lugar donde se encuentra el señalamiento vertical de ALTO.

Con las anteriores imágenes se infiere técnicamente que en el carril del lado sur de la calle de sur 24 al poniente de la calle oriente 255, no se



encontraba algún obstáculo que obstaculizara la visibilidad del señalamiento restrictivo de ALTO, infiriéndose técnicamente que el conductor de la Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública (sic), de la marca: [...], tipo: [...], color: azul y amarillo, modelo: 2017, con placas de circulación: MX-228-N2, al conducirla lo hacía sin las debidas precauciones, omitiendo el señalamiento restrictivo de ALTO, omitiendo el tope (REVO) que le indicaba disminuir la marcha del vehículo, no extremando al máximo las precauciones ante una zona peatonal y de esta manera no poner en riesgo a los demás usuarios de la vía pública y así mismo (sic).

**CUARTA.-** Del análisis de la entrevista de la declaración (sic) del C. Luis Ernesto Ireta Marroquín, conductor de la Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública [...] a la letra dice: [...] procediendo en esos momentos a encender las luces de la torreta de la patrulla que conduzco, así como el equipo sonoro y acelero la marcha de la patrulla y empiezo a circular a una velocidad aproximada de entre 70 a 80 kilómetros por hora y al ir circulando antes de cruzar la calle de oriente 255 en la colonia agrícola (sic) Oriental, misma que del carril contiguo que es contrario sale de detrás de un camión que venía circulando por el carril contiguo en sentido de oriente a poniente, de pronto sale detrás de un camión que circula en dirección de oriente a poniente una motoneta [...].

Del análisis del video con el folio número V-C2N/0557/010219, de fecha 31 de enero de 2019, aporta la siguiente información.

[...]

En la siguiente imagen del video en el horario 09:46:52, se observa que pasa un camión de características desconocidas, sobre la calle de sur 24 con sentido de circulación de oriente a poniente, en la caja de carga transporta al parecer material de construcción, semicubierta por una lona de color azul, siendo esto 13 segundos antes de la colisión vehicular que se investiga, posteriormente del análisis del video no se observa que circule por la calle de sur 24 con sentido al poniente algún otro camión hasta el momento del contacto en el horario 09:47:03.

Infiriéndose técnicamente que la motocicleta [...], no sale de la parte posterior de un camión, por lo tanto el conductor de la Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública [...] con placas de circulación: MX-228-N2, contaba con amplio campo visual al frente de su circulación.

Por otra parte, no existen elementos objetivos para estar en posibilidad de corroborar la versión del conductor de la Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública [...] con placas de circulación: MX-228-N2, que se dirigían a una emergencia.

Del análisis del video con el folio número V-C2N/0557/010219, de fecha 31 de enero de 2019, aporta la siguiente información al momento del contacto entre vehículos.



[...]

Imagen que ilustra el momento del contacto entre la Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública [...] con placas de circulación: MX-228-N2 y la motocicleta [...], siendo en el horario 09:47:03.

[...]

Imagen que ilustra el desplazamiento lateral con sentido al poniente de la motocicleta [...], la proyección del cuerpo de la conductora de la motocicleta, observándose el sistema visible de emergencia (torreta) de la Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública [...] con placas de circulación: MX-228-N2, sin que esté en funcionamiento, siendo en el horario 09:47:03.

[...]

Imagen que ilustra la proyección en tiro parabólico de los cuerpos de la conductora y pasajera de la motocicleta [...] hacia la superficie de rodamiento de la carpeta asfáltica, observándose el sistema visible de emergencia (torreta) de la Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública [...] con placas de circulación: MX-228-N2, sin que esté en funcionamiento, siendo en el horario 09:47:03.

[...]

De lo anterior se infiere objetivamente que al momento de la colisión el conductor de la Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública [...] con placas de circulación: MX-228-N2, al conducirla lo hace sin el sistema de emergencia (torreta) en funcionamiento.

Por otra parte, de haber sido cierto sin aceptar técnicamente que al conducir la Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública [...] con placas de circulación: MX-228-N2, el C. Luis Ernesto Ireta Marroquín, se dirigía a una emergencia y lo hiciera con su sistema audible (sirena) en funcionamiento, estaba obligado a conducir con las debidas precauciones y de esta manera no poner en riesgo la integridad física de los demás usuarios de la vía pública y así mismo, considerando lo establecido en el Reglamento de Tránsito vigente para la Ciudad de México:

[...]

**QUINTA.-** [...].

Velocidad de circulación de la Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública [...] con placas de circulación: MX-228-N2 del orden de los 94.52 km/h.





Para la motocicleta [...], se determina una velocidad del orden de los 15.0 km/h, tomando en cuenta la mecánica de los hechos.

[...]

La velocidad máxima de la calle Sur 24 es de 40.0 km/h, siendo una vía secundaria (considerada por el Reglamento de Tránsito vigente en la Ciudad de México) [...].

[...]

El conductor de la Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública [...] con placas de circulación: MX-228-N2, excede la velocidad en 125% al parámetro permitido, comprobándose técnicamente que el C. Luis Ernesto Ireta Marroquín al conducir el vehículo lo hace a una velocidad excesiva, circula (sic) sin las debidas precauciones, omitiendo el señalamiento restrictivo de ALTO, omitiendo el tope (REVO) que le indicaba disminuir la marcha del vehículo, no extremando al máximo las precauciones ante una zona peatonal y de esta manera no poner en riesgo a los demás usuarios de la vía pública y así mismo (sic), no observando lo establecido en el Reglamento de Tránsito vigente para la Ciudad de México [...].

[...]

**QUINTA.-** (sic) De esta manera determino bajo un fundamento técnico la forma y mecánica en que se produjo el hecho [...] y con ello el suscrito considera que las causas que originaron el hecho de tránsito que se investiga son:

#### **COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS**

**PRIMER HIPÓTESIS:** Que la conductora de la motocicleta [...] al conducirla por la calle de oriente 255, con sentido al sur, lo haga sin las debidas precauciones y a una velocidad mayor de la permitida, siendo estos los factores causales que originaron el hecho, se desvirtúa técnicamente con fundamento en todo el desarrollo del presente dictamen, no existiendo elementos objetivos para su comprobación.

**SEGUNDA HIPÓTESIS:** La planteada y desarrollada en el presente dictamen, en base a los diferentes elementos objetivos y subjetivos, el hecho que se investiga se trata de una colisión perpendicular en cruceo vehículo-vehículo, en donde el hecho se debió a la falta de precaución del conductor de la Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública (sic) [...] con placas de circulación: MX-228-N2, al conducir el vehículo a una velocidad excesiva y mayor de la permitida, poniendo en riesgo a los demás usuarios de la vía pública y sí mismo (sic), se comprueba técnicamente con fundamento en todo el desarrollo del presente dictamen y en base a los elementos objetivos proporcionados por la investigación en el lugar de los hechos, la revisión de los vehículos, la



observación documental, análisis de video con el folio número V-C2N/0557/010219, de fecha 31 de enero de 2019.

Dirección y forma de circulación:			
Vehículo	Placas	Circulaba sobre [...]	En dirección
Motocicleta	[...]	Calle oriente 255	Al sur
Patrulla	MX-228-N2	Calle sur 24	Al oriente
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

**Lugar y Forma de la Comisión**

La conductora de la motocicleta [...], al conducirla por la calle de Oriente 255 en sentido al sur, con una velocidad del orden de los 15.0 km/h, en el carril del lado poniente y al encontrarse dentro del claro del cruceo formado por la calle por la que circula y la calle de sur 24, efectúa contacto con el vértice delantero del lado derecho en contra del vértice delantero del lado izquierdo de la Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública (sic) [...] con placas de circulación: MX-228-N2, la cual era conducida por la calle de sur 24, en el segundo carril contando de sur a norte, con una velocidad del orden de los 90.0 km/h, con sentido al oriente y al encontrarse dentro del claro del cruceo de referencia se produce el contacto antes descrito, resultando a consecuencia de este contacto de las diferentes masas y velocidades de circulación de los vehículos, que la que motocicleta [...] sea desplazada lateralmente efectuando un giro en sentido antihorario, produciéndose un contacto poscolisional entre el costado posterior derecho de la motocicleta y el costado posterior izquierdo de la Patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública (sic) [...] con placas de circulación: MX-228-N2, siendo proyectada la motocicleta con sentido al noreste y vuelca sobre el costado del lado derecho quedando sobre la zona peatonal del lado oriente de la calle de sur 24 a la altura de los dos carriles del lado norte, al mismo tiempo que los cuerpos de la conductora y pasajera de la motocicleta, salen proyectados en tiro parabólico hacia la superficie de rodamiento de la carpeta asfáltica, el cuerpo de la pasajera cae en el claro del cruceo de referencia, por su parte el cuerpo de la conductora cae sobre el arroyo de circulación de la calle de sur 24 a 13.80 metros al oriente de la línea imaginaria de guarnición oriente de la calle de oriente 255, en el segundo carril contando de norte a sur adyacente al par de líneas de pintura color blanco [...], siendo de esta manera la forma en que se suscita el hecho de tránsito terrestre que se investiga.

**CONCLUSIONES: DICTAMEN**

**A.- EL CONDUCTOR DE LA PATRULLA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (sic) [...] CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: MX-228-N2, AL CONDUCIRLA POR LA CALLE DE SUR 24 LO HACE SIN LAS DEBIDAS PRECAUCIONES: A UNA VELOCIDAD MAYOR DE LA PERMITIDA EN LA VÍA SECUNDARIA POR LA QUE CIRCULABA, EXCEDIENDO EN 125% LA VELOCIDAD PERMITIDA QUE ES DE 40.0 KM/H, PONIENDO EN RIESGO A LOS DEMÁS**



**USUARIOS DE LA VÍA PÚBLICA Y, ASÍ MISMO (sic), OMITIENDO LA SEÑALIZACIÓN VIAL EXISTENTE: SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO DE ALTO, TOPE(REVO) (sic) QUE LE INDICABA DISMINUIR LA MARCHA DEL VEHÍCULO, NO EXTREMANDO AL MÁXIMO LAS PRECAUCIONES ANTE UNA ZONA PEATONAL.**

[...]

**13.** Dictamen de 17 de abril de 2019, suscrito por la licenciada Lilia Guadalupe Pérez Vázquez, perita en psicología adscrita a la entonces Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGJ, que obra en una carpeta de investigación, en el que se indicó lo siguiente:

[...]

**IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS y/o ILÍCITO**

*La persona que responde al nombre de **Mujer Víctima Indirecta 6** refirió durante la entrevista que: “el jueves 31 de enero de 2019 mi hija de [...] años, universitaria, se dirigía a la escuela en moto, con una compañera, una patrulla las impactó provocando la muerte de mi hija. Yo había salido y cuando regresé me avisó un muchacho que había tenido un accidente mi hija, fui al lugar del accidente, nadie me decía nada, posteriormente en el mp (sic) hasta que me informaron que había fallecido. Sentí que me iba a desmayar, pero al mismo tiempo negaba que hubiera muerto y con todo mi corazón deseaba que fuera un sueño y que al despertar la volvería a ver” [...].*

[...]

**VI. AFECTACIÓN PSICOEMOCIONAL A CONSECUENCIA DEL ILÍCITO**

En el desarrollo de la entrevista, la C. **Mujer Víctima Indirecta 6** denota facie de tristeza, enfocándose en el seguimiento de su denuncia. A nivel cognitivo, perduran recuerdos desagradables y recurrentes, atención con relación a su problema, relacionados con el ilícito, en el cual perdiera la vida su hija. Evocando: “son setenta y cinco días de fallecida nunca se me va a olvidar... el impacto de la patrulla a toda velocidad impacta a la moto, mi hija vuela y provoca la muerte instantánea, la persona que iba con mi hija resultó lesionada, quedó XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX las dos traían casco, iban en su carril... la patrulla terminó debajo de una grúa” Sic. A nivel somático se detecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Mostrándose XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX enfocándose en el seguimiento a su problema. Lo cual le genera sentimientos de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Detectándose sentimientos de profunda tristeza y malestar contenido. Manifiesta conductas de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX manifestando: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la ilusión rota de ver a mi hija XXXXXXXXXXXXXXXX



cuidaría” Sic. Ocasionando tensión y sentimientos de XXXXXXXXXXXX  
XX  
Actualmente se percibe con ausencia de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Mostrándose preocupada por la  
solución de las autoridades.

RESULTADO DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS.- En los resultados  
generales de las pruebas psicológicos (sic) aplicados a la C. **Mujer  
Víctima Indirecta 6** se obtiene que no se detecta XXXXXX  
XX al  
momento de la valoración, en el Test Gestáltico Visomotor de Lauretta  
Bender. En el inventario depresión presenta síntomas de XXXXXX  
XX  
XX que revelan  
depresión significativa. Apreciándose índices en la prueba de persona  
bajo la lluvia persona con capacidad para hacer frente a su problemática,  
con trazos y líneas que revelan XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX En la escala  
de ansiedad para adultos se identifica ansiedad XXXXXXXX con XXXXXX  
XX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

VII. CONCLUSIÓN

Con base en la entrevista psicológica, la observación (apartado de técnicas utilizadas); así como los resultados de la interpretación de las pruebas psicológicas que fueron aplicadas, se concluye que la **C. Mujer Víctima Indirecta 6** presenta alteración psicoemocional en relación con el ilícito. Al vivir una situación que percibe estresante, esto se da como consecuencia del evento relatado en el cual perdió la vida su hija. Dicha situación somete a la persona evaluada a un proceso de duelo. Generando sentimientos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Motivo por el cual presenta alteración somática, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Así como un impacto social del delito debido a la modificación de actividades familiares, XXXXXXXXXXXX XXX XXX, en la medida de lo posible a su rutina. Se percibe a sí misma XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX. Tendencia a re experimentar (sic) el suceso ante el trámite legal manifestando, preocupación por su situación actual y el problema legal que enfrenta. De igual manera se detectan alteraciones de la conducta tales como son el llanto. *En función de lo observado y los resultados obtenidos a través de las técnicas utilizadas, se sugiere que reciba XXXXXXXX a fin de dar una opinión general, de manera pertinente, con base en la actualización de instituciones privadas que proporcionan atención XXXXXXXX (sic) en la Ciudad de México y el costo de las mismas, obtenida por el Comité Psicosocial de la Dirección General de Atención a Víctimas de Delito, a fin de contar con la información mínima necesaria, sobre el costo promedio de las sesiones de XXXXXXXX individual, que brindan dicho servicio, en concordancia a la media aritmética propuesta en dicho sondeo, el promedio del costo por sesión XXXXXXXX equivale a la cantidad de \$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*



pesos XXXXX MN).Con relación a este caso, antes descrito y su problemática, se sugiere que la persona evaluada reciba servicios de XXXXXXXX especializada en tanatología; si se cuantifica el costo del tratamiento sugerido que es de XX sesiones y al tomar en consideración la media aritmética de \$ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos XXXXX MN) por sesión, el costo total de dicho proceso XXXXXXXXXXXX (XX sesiones) es de \$ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos XXXXX M.N.), en un periodo de XXXXXXXX.

[...]

14. Dictamen de 17 de abril de 2019, suscrito por la licenciada Lilia Guadalupe Pérez Vázquez, perita en psicología adscrita a la entonces Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGJ, que obra en una carpeta de investigación, en el que se indicó lo siguiente:

[...]

**IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS y/o ILÍCITO**

La persona que responde al nombre de **Víctima Indirecta 5** refirió durante la entrevista que:

*“mi hija salió a la uam (sic) de la casa salió a las 9:30 am pasó por una amiga que ahorita es sobreviviente, el accidente fue a las 9:47 cayendo del gran golpe mi niña, cayó con la motoneta pero ella cayó muerta por este par de malditos policías chofer Luis Ernesto copiloto Fernando Zamora, recuerdo a mi niña como si no hubiera muerto, llego a casa y lo primero que veo es la foto de sus quince años y de ahí todo lo recuerdo bien y nunca se me olvidan sus palabras cuando llegaba del trabajo, es mi hija pero éramos grandes amigos” [...].*

[...]

**VI. AFECTACIÓN PSICOEMOCIONAL A CONSECUENCIA DEL ILÍCITO**

En el desarrollo de la entrevista, al C. **Víctima Indirecta 5** se encuentra intranquilo, enfocándose en el seguimiento de su denuncia. A nivel cognitivo, perduran recuerdos desagradables y recurrentes, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, relacionados con el ilícito, con sensación de perjuicio hacia la persona de su hija. Evocando: “éramos amigos, mi hija era muy tranquila, amigable, se dedicaba a estudiar nada más... me doy ánimos le echan la culpa que iban en sentido contrario, los vecinos dicen que iban bien” Sic. A nivel somático se detecta dificultad para XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Mostrándose intranquilo, enfocándose en el seguimiento a su problema. Lo cual le genera sentimientos de profunda tristeza y dolor. Manifiesta conductas de llanto, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expresando: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Sic.







*general, de manera pertinente, con base en la actualización de instituciones privadas que proporcionan atención XXXXXXXXXXXXX (sic) en la Ciudad de México y el costo de las mismas, obtenida por el Comité Psicosocial de la Dirección General de Atención a Víctimas de Delito, a fin de contar con la información mínima necesaria, sobre el costo promedio de las sesiones de XXXXXXXXXXXX individual, que brindan dicho servicio, en concordancia a la media aritmética propuesta en dicho sondeo, el promedio del costo por sesión XXXXXXXXXXXX equivale a la cantidad de \$ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos XXXXX MN). Con relación a este caso, antes descrito y su problemática, se sugiere que la persona evaluada reciba servicios de XXXXXXXX especializada en tanatología; si se cuantifica el costo del tratamiento sugerido que es de XX sesiones y, al tomar en consideración la media aritmética de \$ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX sesenta pesos XXXX MN) por sesión, el costo total de dicho proceso XXXXXXXXXXXX (XX sesiones) es de \$ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos XXXX (sic) MN.), en un periodo de XXXXXXXX.*

[...]

**15.** Acta circunstanciada de 17 de mayo de 2019, suscrita por un visitador adjunto de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en lo sucesivo, CDHDF), en la que se hizo constar lo siguiente:

A las 17:00 horas, se constituyeron en este Organismo los señores **Víctima Indirecta 3** y **Víctima Indirecta 5** [...].

[...] los comparecientes manifestaron a la Primera Visitadora General las inconformidades que presentaban respecto a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, indicando lo siguiente:

En el inicio de la investigación recibieron comunicación con el Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Capitalina, Jesús Orta Martínez, quien les dijo que estaría al pendiente de la carpeta de investigación y de la responsabilidad de los elementos que intervinieron en los hechos del 31 de enero de 2019; sin embargo, hasta el momento nadie se ha acercado a apoyarlos y ellos han tenido que cubrir los gastos que se les han presentado por estar al pendiente tanto de la investigación, así como de los medicamentos y recuperación de **Mujer Víctima Directa 3**, [...].

Además, el señor **Víctima Indirecta 3** señaló que actualmente su hija **Mujer Víctima Directa 3** detenta la calidad de víctima; sin embargo, hasta el momento no se le ha brindado ningún tipo de apoyo y la aseguradora de la Secretaría de Seguridad Ciudadana no se ha hecho responsable por las lesiones que presenta la agraviada.

[...]



16. Dictamen de 27 de mayo de 2019, suscrito por la doctora Itzel Ávila Bernal, perita médico forense de la PGJ, que obra en una carpeta de investigación, en el que se señaló lo siguiente:

[...]

PROBLEMA PLANTEADO  
REALICE LA CLASIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS LESIONES DE LA OFENDIDA **Mujer Víctima Directa 3** [...].

[...]

ANÁLISIS  
EL 31 DE ENERO DEL 2019 LA HOY OCCISA **Mujer Víctima Directa 2** Y LA LESIONADA **Mujer Víctima Directa 3** AL ENCONTRARSE A BORDO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO MOTOCICLETA [...], SUFRIERON LESIONES EN UN HECHO DE TRÁNSITO TERRESTRE EN SU MODALIDAD COLISIÓN DONDE IDENTIFICÓ UN VEHÍCULO CON PLACAS MX-228-N2.

**Mujer Víctima Directa 3** MOTIVO DE ESTE ESTUDIO SUFRIÓ LESIONES COMPATIBLES CON LAS DE COPILOTO AL ENCONTRARSE A BORDO DE LA MOTOCICLETA DURANTE LA COLISIÓN. PRESENTÓ FRACTURA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DERECHA, XX DERECHO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACTUALMENTE NO HA SIDO DADA DE ALTA [...].

CONCLUSIÓN  
ÚNICA.- **Mujer Víctima Directa 3** PRESENTA LESIONES DE LAS QUE SE RECLASIFICAN COMO LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MÁS DE SESENTA DÍAS.

NOTA: LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AÚN NO SE PUEDE REALIZAR LA CLASIFICACIÓN DEFINITIVA DE LESIONES DEBIDO A QUE TODAVÍA NO HAN SANADO SUS LESIONES, NI TAMPOCO HA SIDO DADA DE ALTA POR EL SERVICIO TRATANTE.

LA CLASIFICACIÓN DEFINITIVA SE EMITE CUANDO SANAN LAS LESIONES, BRINDÁNDONOS MEDIANTE UNA OBLIGADA VALORACIÓN FÍSICA AL SUJETO LA OPORTUNIDAD DE ESTABLECER SECUELAS O COMPLICACIONES QUE YA NO PUEDAN MEJORAR CLÍNICAMENTE, ÉSTA ALTA CLÍNICA Y DEFINITIVA DEBERÁ ESTAR DETERMINADA, POR ESCRITO, EXCLUSIVAMENTE POR LOS MÉDICOS TRATANTES Y SE ESTABLECERÁ SÓLO CUANDO YA NO HAYA TRATAMIENTO ALGUNO QUE BRINDAR AL PACIENTE.

[...]



17. Oficio sin número de 9 de julio de 2019, suscrito por la licenciada Beatriz Hernández Torres, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación 5 sin detenido en la Agencia Investigadora IZC-2 de la PGJ, que obra en una carpeta de investigación, en el que se indicó lo siguiente:

[...]

C. JUEZ DE CONTROL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
PRESENTE.

[...] solicito señale fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL SIN DETENIDO, en contra del imputado LUIS ERNESTO IRETA MARIQUÍN, en virtud de que existe la probabilidad de que cometió o participó en la comisión del hecho que la ley señala como delito(s) de HOMICIDIO- HOMICIDIO CULPOSO POR TRÁNSITO DE VEHÍCULO, DAÑO A LA PROPIEDAD [...] DAÑO A LA PROPIEDAD CULPOSO, LESIONES (MÁS DE 60 DÍAS)- LESIONES CULPOSAS POR TRÁNSITO DE VEHÍCULO [...].

[...]

VÍCTIMA  
[NOMBRE]  
**Mujer Víctima Directa 2**

[...]

[NOMBRE]  
**Mujer Víctima Directa 3**

[...]

18. Acta circunstanciada de 14 de agosto de 2019, suscrita por un visitador adjunto de la CDHDF, en la que se hizo constar lo siguiente:

A las 12:00 horas, se realizó la inspección del contenido de las videograbaciones proporcionadas por el Centro de Comando y Control "C2" Norte, a través de la cadena de custodia correspondiente, en un (1) formato de CD DVD-R, el cual contiene un total de (2) videos de las cámaras ubicada en la intersección de las calles Oriente 255 y Sur 24, colonia Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, correspondientes al 31 de enero de 2019.

Formato de CD marca "*Picasso DVD-R*". **"0624"**  
**Contiene 2 formatos de video (clip).**

**Nombre del Archivo:** C2N-PANTIT-11423\_23689882\_2019-01-31T143000\_2019-01-31T163001

**HORARIO:** 8:30 a 11:00 horas.



**Hechos observados:**

La cámara de videovigilancia se localiza exactamente en el cruce de las calles Oriente 255 y Sur 24, en colonia Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

[...]

Siendo las 9:47:03 horas, se observó que un vehículo con características correspondientes a las unidades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Capitalina, impactó con su costado izquierdo a dos personas, al parecer de sexo femenino, quienes tripulaban una motoneta, sin que se pudieran apreciar los números de rotulación del vehículo, debido a la velocidad a la que circulaba.

La patrulla transitaba sobre la calle Sur 24 de derecha a izquierda respecto a la toma de la videograbación, a una velocidad alta, sin poder precisar la misma.

Debido a la rapidez con que se dio el impacto, sólo pudo apreciarse que una de las personas que tripulaban la motoneta vestía pantalón de color negro y blusa o sudadera roja, la cual, debido al choque salió proyectada de derecha a izquierda respecto a la toma, saliendo de la vista de la pantalla. La segunda persona vestía pantalón de mezclilla de color azul y chamarra o sudadera negra y, debido al impacto, después de algunos giros en el aire cayó en el cruce de la intersección de las calles, permaneciendo en el suelo realizando mínimos movimientos, intentando levantarse sin lograrlo. Se observó que un casco cayó al costado de esta segunda persona y otro cerca de una de las banquetas.

[...]

**19.** Acta circunstanciada de 27 de agosto de 2019, suscrita por un visitador adjunto de la CDHDF, en la que se hizo constar lo siguiente:

A las 15:00 horas, se constituyeron en este Organismo la **Mujer Víctima Directa 3**, su madre **Mujer Víctima Indirecta 4** y el licenciado [...], asesor jurídico privado de la agraviada [...].

[...] en uso de la palabra los comparecientes, en particular la señora **Mujer Víctima Indirecta 4**, así como el licenciado [...] manifestaron que hasta el momento **Mujer Víctima Directa 3** y los padres de **Mujer Víctima Directa 2**, no han recibido ningún tipo de apoyo de los gastos realizados, a partir de los hechos suscitados, por lo que se encuentran inconformes con el actuar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ya que han indicado que el seguro que tienen contratado, no cubrirá los gastos sino hasta que se encuentre acreditada la responsabilidad jurídica de su personal. Mencionaron que al momento, ellos cubren todos los costos que genera el traslado particular de **Mujer Víctima Directa 3** hacia el hospital, ya que la autoridad no ha ofrecido ningún apoyo de transporte.



[...]

20. Opinión médica de 10 de septiembre de 2019, suscrita por el doctor Alejandro Islas Arriaga, Jefe de Servicio de Fracturas Expuestas y Polifracturados del Hospital de Traumatología “Dr. Victorio de la Fuente Narváez” del IMSS, que obra en una carpeta de investigación, en el que se señaló lo siguiente:

[...]

Nombre de la paciente: **Mujer Víctima Directa 3**

[...]

Resumen

Se trata de paciente femenina de [...] años de edad, sin comorbilidades, que inicio (sic) su padecimiento actual el 31 de enero del 2019, al viajar en un (sic) motocicleta de copiloto, con casco de protección, sufre accidente automovilístico tipo colisión por vehículo tipo patrulla. Ocasionándole varios traumatismos, siendo ingresada a urgencias en donde se le diagnostican fractura de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX derecho más inestabilidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX derecha. Durante su estancia hospitalaria se indica profilaxis de antibióticos y analgésicos. Se programó para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX derechas, con XXXXXXXX hacia la XXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (sic), sin complicaciones aparentes. Presenta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX derecha por falta de movilidad, por lo que se programa posteriormente por la consulta externa, para internarse el día 21 de septiembre para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y movilización de la misma bajo XXXXXXXXXXXXXXX. Obteniéndose un arco de movilidad de XXXX, una semana después, el día 28 se programa para la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX más la del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Se transfunden XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por datos de XXXXXXXXXXXX Sin complicaciones posteriores, se decide su egreso con XXXXXXX mecánica y control en la consulta externa [...].

DIAGNÓSTICOS

- 1.- FRACTURA DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DERECHA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- 2.- XX DERECHA.
- 3.- XX DERECHA.
- 4.- XX XX DERECHA.

TRATAMIENTOS

- 1.- XX derecha y XX





TOTAL: \$ XXXX

**GASTOS REALIZADOS (2 PERSONAS)**  
**SEGUIMIENTO A CARPETA DE INVESTIGACIÓN**  
**FEBRERO A SEPTIEMBRE, 2019**

TRANSPORTES	XXXX
ALIMENTOS	XXXX
COPIAS/PAPELERÍA	XXXX
TERAPIAS PSICOLÓGICAS (3 DÍAS)	XXXX
ATENCIÓN MÉDICA	XXXX

TOTAL: \$ XXXX

**HONORARIOS (ABOGADOS PARTICULARES)**

ASESORÍAS JURÍDICAS, CONFECCIÓN DE ESCRITOS E INTERVENCIONES	XXXX
---	------

TOTAL: \$ XXXX

GRAN TOTAL: \$ XXXXX

22. Escrito de 29 de octubre de 2019, firmado por la **Mujer Víctima Directa 3**, que obra en una carpeta de investigación, en el que se señaló lo siguiente:

[...]

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ENCARGADA DE LA INTEGRACIÓN DE  
LA INVESTIGACIÓN.  
P R E S E N T E**

[...] vengo a exhibir planilla de gastos en los siguientes términos:

CONCEPTO	AL DÍA	SEMANAL	SEIS SEMANAS	TOTAL
AMBULANCIA (traslado)	\$XXXX			\$XXXX
<b>ESTANCIA EN EL HOSPITAL</b>				
TRANSPORTE	\$ XXX	\$ XXXX	\$ XXXX	\$XXXX
desayuno	\$ XXX	\$ XXX	\$ XXXX	\$ XXXX
comida	\$ XXX	\$ XXXX	\$ XXXX	\$ XXXX
cena	\$ XXX	\$ XXX	\$ XXXX	\$ XXXX
Total				\$ XXXX
<b>REGRESO AL HOSPITAL (19/09/2019)</b>		<b>AL DÍA</b>	<b>12 DÍAS</b>	
TRANSPORTE		\$ XXX	\$ XXXX	
DESAYUNO		\$ XXX	\$ XXXX	
COMIDA		\$ XXX	\$ XXXX	
CENA		\$ XXX	\$ XXXX	
DEJÓ DE TRABAJAR Víctima Indirecta 3			\$ XXXX	
<b>TOTAL</b>				\$ XXXX

<b>REHABILITACIÓN</b>	<b>AL DÍA</b>	<b>SEMANAL</b>	<b>TRES SEMANAS</b>
-----------------------	---------------	----------------	---------------------





TRANSPORTE	\$XXX	\$ XXXX	\$ XXXXX
COMIDA	\$XXX	\$ XXXX	\$ XXXX
<b>TOTAL</b>			<b>\$ XXXXX</b>

	<b>SUELDO</b>	<b>12</b>	<b>33</b>
	<b>SEMANTAL</b>	<b>SEMANTAS</b>	<b>SEMANTAS</b>
<b>Víctima Indirecta 3 (PAPÁ)</b>	\$ XXXX		
DEJÓ DE TRABAJAR TRES MESES		\$ XXXXX	
<b>Mujer Víctima Indirecta 4 (MAMÁ)</b>	\$ XXXX		\$ XXXXX
PERDIÓ TRABAJO DESDE EL ACCIDENTE			
<b>TOTAL</b>			<b>\$ XXXX</b>

<b>PÉRDIDA DE LUGAR DE TRABAJO</b>			
UN LUGAR EN STA. CRUZ (DÍA MARTES)		\$ XXXXX	
UN LUGAR EN STA. CRUZ (DÍA VIERNES)		\$ XXXX	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ XXXX</b>	

**TOTAL DE LOS GASTOS GENERADOR (sic) Y PERJUICIOS OCASIONADOS**

**\$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.)**

[...]

23. Informe de trabajo social de 11 de diciembre de 2019, suscrito por Enriqueta Celis Meza, trabajadora social adscrita a la entonces Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGJ, que obra en una carpeta de investigación, en el que se indicó lo siguiente:

[...] en respuesta a la solicitud envidada por el Lic. Maximiliano Hernández Orozco, Agente del Ministerio Público, con oficio sin número donde se solicita "Intervención de Trabajo Social, para que se lleve a cabo el Entorno Social, gastos económicos erogados a partir de los hechos a la **Mujer Víctima Directa 3.**

[...]

**DINÁMICA FAMILIAR**

La entrevistada pertenece a una familia nuclear, con roles y límites definidos, adecuada comunicación ya que tienen la capacidad de exponer y resolver problemas entre los miembros de la familia, sin embargo, a partir del hecho victimizante la madre dejó de trabajar para dedicarse a los cuidados de la entrevistada enfatizó que tuvo que dejar de asistir a la universidad desde el día de los hechos en virtud de que no puede trasladarse por sí misma sin ayuda.

**ENTORNO**

El lugar en donde está ubicado el domicilio es una zona urbana de difícil acceso debido a que no hay transporte público cercano XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX existen varias cerradas y calles angostas en



donde un vehículo no puede acceder con facilidad, cuenta con todos los servicios públicos y medios de transporte.

XXX en cuanto a sus relaciones sociales se modificaron a raíz del hecho victimizante, toda vez que XXXXXXXXXXXX le ha impedido frecuentar a sus amistades.

Cabe mencionar que la familia no cuenta con un vehículo propio para trasladarse a sus citas médicas u otras diligencias por lo que trasladarse en taxi (sic).

[...]

**SITUACIÓN ECONÓMICA**

Refiere **Mujer Víctima Directa 3** que en relación a su situación económica hasta antes del hecho victimizante, era solvente, en virtud de que sus padres trabajaban y eran apoyados por XXXXXXXXXXX, sin embargo; su situación tuvo un cambio radical ya que su madre se dedicaba XXXXXXXX XXXXXXXX en forma particular con un ingreso mensual de \$ XXXXXX por lo que dejó de trabajar y su padre no generó ingresos durante 3 meses por apoyar en el traslado a sus citas médicas, mismos que dejó de percibir, teniendo que realizar gastos que no tenían contemplados, por lo que a continuación se describen los montos de dinero que se han erogado a raíz del hecho victimizante.

**GASTOS COMPROBABLES:**

Menciona no contar con copia de estos en virtud de que ya fueron entregados a su abogado.

**GASTOS NO COMPROBABLES:**

Traslados en ambulancia	\$ XXXXXXX
Trasporte (pago de taxis)	\$ XXXXXXX
Alimentos (durante el internamiento y en sus citas médicas)	\$ XXXXXXX

En la relación que entrega que elaboró de puño y letra, anexa montos por pérdidas de empleo en las que no se generaron ingresos, así como también la pérdida (sic) de dos puestos de XXXXXXXXXXXXXXXX de su XXXXXXX que perdió toda vez que tuvo que aportar a los gastos médicos que se generaron.

**Víctima Indirecta 3** (padre) por 3 meses que no laboró siendo un total de \$ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos cero centavos M.N)

**Mujer Víctima Indirecta 4** (madre) por dejar de trabajar \$ XXXXXXX desde que se suscitaron los hechos.

[...] (hermano) perdió dos lugares en el tianguis de \$XXXXXXXX y XXXXXXX (sic), por la aportación de apoyo para traslados y gastos médicos.





con todos los servicios públicos el cual se encuentra en regulares condiciones de conservación.

La dinámica de la familia se reestructuró a raíz del hecho victimizante en virtud de que la madre de la víctima dejó de laborar, su padre dejó de aportar al gasto familiar durante un período de 3 meses por apoyarla en sus traslados a sus citas médicas.

A partir de los hechos victimizantes [...] la **Mujer Víctima Directa 3** y su familia cursan por una crisis de tipo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX derivada de las lesiones graves sufridas por el sujeto de estudio y las secuelas que aún padece mismas que al parecer la XXXXXXXX posteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, se considera afectación económica ya que hasta antes del hecho victimizante la familia podía cubrir sus necesidades básicas, así como de recreación y a raíz de los hechos sus padres adquirieron deudas, XX XXXX.

**CONCLUSIONES**

Del resultado de la información proporcionada por la **Mujer Víctima Directa 3** se concluye que a partir del hecho victimizante resultó afectada en el ámbito social ya que se alejó de su círculo de amistades y entorno en el que se desenvolvía.

Por referencia de vecinos reportan una familia trabajadora, unida, no problemática percatándose de la imposibilidad de la víctima para XXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

En cuanto al daño económico y patrimonial a raíz de los hechos, considerando no contar con gastos comprobables toda vez que los comprobantes se entregaron a su abogado y con base al análisis e información de los gastos no comprobables entregados por escrito de puño y letra de la **Mujer Víctima Directa 3** se estima un detrimento en su economía por traslados en ambulancia por la cantidad de \$XXXXXX, transporte \$XXXXXX y alimentos \$XXXXXX para la asistencia y estancia en sus citas médicas **dando un total de \$XX M.N.)** sumando una pérdida patrimonial que implica las XXX familiares por la cantidad de \$XXXXXX **(XXXXXXXX pesos cero centavos M.N.)** deudas contraídas por dos préstamos a [...] que suman la cantidad de \$ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M.N.), **dando un total de \$XX M.N.)**.

Cabe señalar que la víctima directa hizo mención de la pérdida de ingresos laborales por tres meses por parte de su padre, calculando la cantidad de \$XX M.N.) y la renuncia de su madre por la cantidad de \$ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M.N.) por dejar de laborar, así como también la pérdida



de dos puestos de comercio XXXXXX de su XXXXXXXX [...] por la cantidad de \$ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M.N.) gastos que no tenía contemplada la familia.

Por lo antes descrito **se obtiene como resultado un gran total de gastos derivados del hecho victimizante, contemplando pérdidas y deudas la cantidad de \$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M.N.).**

Manifestó la compra de una silla de ruedas, muletas y otros enceres que tuvieron que adquirir para la movilidad de la víctima, sin comprobar con documento alguno, los costos de valor adquisitivo.

Cuenta con alternativas de apoyo institucional como la asistencia médica de especialidad por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La víctima es representada legalmente por un abogado que en común acuerdo contrataron sus padres y la familia de su amiga, ahora occisa **Mujer Víctima Directa 2**, monto que desconoce.

Por lo anterior antes expuesto la víctima directa es una persona vulnerable por el hecho victimizante por el que sufre un daño social y económico, desprendiéndose que **Mujer Víctima Directa 3** requerirá la cobertura de dichos daños así como para sufragar sus gastos médicos, de rehabilitación actual y a futuro, así como atención psicológica, tanatología y de representación legal toda vez que se ha visto en la necesidad de contratar un abogado, que aunque XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX tendrá que solventar estos servicios, gastos que deberán considerarse en la cuantificación del daño hasta la conclusión del presente caso, montos que deberán especificarse con los profesionales responsables.

[...]

**24.** Opinión médica de 24 de enero de 2020, suscrita por el doctor Alejandro Islas Arriaga, Jefe de Servicio de Fracturas Expuestas y Polifracturados del Hospital de Traumatología “Dr. Victorio de la Fuente Narváez” del IMSS, que obra en una carpeta de investigación, en el que se señaló lo siguiente:

[...]

Nombre de la paciente: **Mujer Víctima Directa 3**

[...]

Resumen

Se trata de paciente femenina de [...] años de edad, sin comorbilidades, que inicio (sic) su padecimiento actual el 31 de enero del 2019, al viajar en un (sic) motocicleta de copiloto, con casco de protección, sufre



accidente automovilístico tipo colisión por vehículo tipo patrulla. Ocasionándole varios traumatismos, siendo ingresada a urgencias en donde se le diagnostican fractura XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX derecho más XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX derecha. Durante su estancia hospitalaria se indica profilaxis de antibióticos y analgésicos. Se programó para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX derechos, con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX sin complicaciones aparentes. Presenta XXXXXXXX de la XXXX derecha por XXXXXXXXXXXXXXX, por lo que se programa posteriormente por la consulta externa, para internarse el día 21 de septiembre para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Obteniéndose un arco de movilidad de XXXXXX, una semana después, el día 28 se programa para la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Se XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Sin complicaciones posteriores, se decide su egreso con rodillera mecánica y control en la consulta externa. Actualmente tiene X visitas a la consulta externa para control posoperatorio (sic), en donde se observa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pero continua (sic) con limitación de los arcos de movilidad de la XXXX derecha, XXXXXXXXXXX. En su última consulta del día 23 de enero del 2020, se observa con limitación de la extensión XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a la terapia de rehabilitación se le indica movilización bajo anestesia, se da cita con el servicio de anestesia, se solicitan preoperatorios.

DIAGNÓSTICOS

- 1.-Fractura de XXXX derecha XXXXXXXXXXXXXXX.
- 2.-Fractura de XXXXXXXXXXXXXXX derecha XXXXXXXX.
- 3.-XX derecha.
- 4.-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX derecha.

TRATAMIENTOS

- 1.- XXX XXXXXXXXXXXXXXX
- 2.- XXX XXXXXXXXXXXXXXX
- 3.- XXXXXXXXXXXXXXX derecha XXXXXXXX.
- 4.- XXX XXXXX derecha XXXXXXXX

Opinión Técnica

La paciente presentó traumatismo de alta energía lo que ocasiono (sic) las lesiones previamente descritas. Que han sido tratadas en tiempo y forma y estabilizadas siguiendo las pautas de las guías de práctica clínica. La fractura XXXXXXXX radiográficamente se observa en la última radiografía con datos de consolidación. Pero no deja de estar exenta de complicaciones como sería la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que por el momento no presentan datos dicha complicación.



Con respecto a la fractura XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX tuvo un XXXX XXXXXX el cual con la técnica XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (sic) dicho XXXXXX para que se integre por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (sic) y que actualmente en su última radiografía se observa la consolidación de la fractura XXXXXXXXXXXXXXXX. Solamente nos falta que haya la XXXXXXXXXXXX XXXXX derecha, y que en su última consulta se le indico (sic) continuar con la terapia de rehabilitación que está llevando actualmente y si el servicio de medicina física y rehabilitación refiere con (sic) no hay mejora en los XXXXXXXXXXXXXXXX y se da de alta por máximo beneficio, se le propuso movilización bajo anestesia y nuevamente enviarla con ellos para fortalecimiento muscular, mejorar los arcos de movilidad y posteriormente realizarle la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que está pendiente.

[...]

25. Opinión fundada y motivada de 29 de abril de 2021, suscrita por el Comisario Jefe licenciado Salvador Cruz Neri, Director General, por el Inspector Jefe licenciado Ignacio Cruz González, Director de Supervisión y Seguimiento de Denuncias, por la licenciada Samery Yedith Jasso Tapia, Subdirectora de Supervisión Operativa, por la licenciada Elvia Reyes Villegas, Encargada de la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión de Áreas de Mayor Incidencia Delictiva, por el Licenciado Rigoberto Israel Jiménez Avilés, testigo de asistencia, y por la licenciada Aidé Monserrat Bustamante Brito, testigo de asistencia, todos adscritos a la Dirección General de Asuntos Internos de la SSC, pronunciada en la carpeta de investigación Administrativa DGA/II/D/000661/02-19, en la que se indicó lo siguiente:

[...]

### CONDUCTAS REPROCHABLES

1.- LA CONDUCTA QUE ESTA DIRECCIÓN LE REPROCHA AL **C. SUBOFICIAL IRETA MARROQUÍN LUIS ERNESTO** [...] ES LA SIGUIENTE:

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS REPROCHA AL C. SUBOFICIAL IRETA MARROQUÍN LUIS ERNESTO [...] QUE SIENDO LAS 09:40 HORAS DEL DÍA 31 DE ENERO DEL 2019, AL CONDUCIR LA UNIDAD MX-228-N2, Y DE COPILOTO EL POLICÍA SEGUNDO [...] OMAR FERNANDO ZAMORA SÁNCHEZ, AL DIRIGIRSE A UNA EMERGENCIA [...], AL IR CIRCULANDO POR LA CALLE SUR 24 CON DIRECCIÓN AL ORIENTE, LA UNIDAD EN COMENTO EMBISTE A UNA MOTONETA DONDE VIAJABAN 2 PERSONAS DEL SEXO FEMENINO QUIENES CAEN AL ASFALTO [...] **ARRIBA LA AMBULANCIA MX-063-G2** [...] **DIAGNOSTICANDO A LA Mujer Víctima Directa 2 DE** [...] **AÑOS DE EDAD SIN SIGNOS VITALES Y A LA Mujer Víctima Directa 3 DE** [...] **AÑOS DE EDAD CON DIAGNÓSTICO PROBABLE FRACTURA DE XXXXX** [...].

BAJO ESTA TESISURA ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS CONSIDERA QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL





**C. SUBOFICIAL IRETA MARROQUÍN LUIS ERNESTO** [...] VULNERA DE MANERA GRAVE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN POLICIAL, **TODA VEZ QUE POR SU NEGLIGENCIA NO UTILIZÓ EL EQUIPO A SU CARGO CON EL DEBER CON EL DEBIDO CUIDADO Y PRUDENCIA, PROVOCANDO UN ACCIDENTE CONTRA UNA MOTONETA DONDE VIAJABAN DOS PERSONAS DEL SEXO FEMENINO, PERDIENDO LA VIDA UNA DE ELLAS Y LA OTRA RESULTÓ CON LESIONES GRAVEDAD** (sic) [...]; POR ENDE EL SERVIDOR PÚBLICO INVESTIGADO DEBE SER SANCIONADO CON LA DESTITUCIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA EN ESTA SECRETARÍA AL ACTUALIZARSE LA CONDUCTA DESPLEGADA EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 FRACCIÓN I Y IX DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 132 FRACCIONES III, VIII Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SIENDO SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN III Y VI DE LA MISMA LEY DE SEGURIDAD.

[...]

**LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
CAPÍTULO III  
DE LAS CAUSALES DE DESTITUCIÓN**

ARTÍCULO 52.- LOS ELEMENTOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PODRÁN SER DESTITUIDOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

III.- POR FALTA GRAVE A LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN POLICIAL PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA PRESENTE LEY Y A LAS NORMAS DE DISCIPLINA QUE SE ESTABLEZCAN EN CADA UNO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

VI. POR PONER EN PELIGRO A LOS PARTICULARES A CAUSA DE IMPRUDENCIA, DESCUIDO, NEGLIGENCIA O ABANDONO DEL SERVICIO.

[...]

**HIPÓTESIS NORMATIVA INFRINGIDA**

ES ASÍ, QUE POR RAZONAMIENTOS LÓGICOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD Y EN ATENCIÓN A QUE EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR LA CONTRAVENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN QUE RIGEN A LOS ELEMENTOS PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMOS QUE DEBEN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, AL ADECUARSE LA CONDUCTA SEÑALADA EN LA HIPÓTESIS NORMATIVA CONTENIDA EN LOS PRECEPTOS LEGALES EN CITA, POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL ESTIMA QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL



ACTUAR DEL **C. SUBOFICIAL IRETA MARROQUÍN LUIS ERNESTO** [...] QUIEN EJECUTA Y CONDUCTAS (sic) QUE CONTRAVIENEN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y VULNERAN DE MANERA GRAVE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN POLICIAL, POR ENDE [...] DEBE SER SANCIONADO CON LA **DESTITUCIÓN** DEL CARGO QUE DESEMPEÑA EN ESTA SECRETARÍA [...].

SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, INICIE Y SUBSTANCIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL **C. SUBOFICIAL IRETA MARROQUÍN LUIS ERNESTO** [...], CON PROPUESTA DE DESTITUCIÓN [...].

**26.** Oficio número SSC/DGAI/2500/2022 de 11 de marzo de 2022, suscrito por el licenciado Rubén Adrián Deheza Islas, Director de Investigación Policial en la Dirección General de Asuntos Internos de la SSC, en el que se indicó lo siguiente:

[...] la carpeta de investigación administrativa DGAI/I/D/000661/02-19, una vez que fue debidamente integrada, analizada, DOCUMENTADA, VALORADA Y DILIGENCIADA CON LOS ELEMENTOS PROBATORIOS PARA SU DETERMINACIÓN, ESTA Dirección general de Asuntos Internos en plenitud de facultades y atribuciones [...] con la opinión debidamente fundada y motivada el 05 de mayo de 2021, a través del oficio SSC/DGAI/2689/2021 que data de 29 de abril del año citado, fue remitida en su totalidad de actuaciones y con propuesta de destitución a la Dirección General de Comisión de Honor y Justicia de esta Dependencia, con la finalidad de que esa autoridad instrumentará(sic.) el procedimiento administrativo correspondiente [...]

**27.** Resolución de 24 de junio de 2022, suscrita por el Comisario maestro Luis Abraham Said Báez Martínez, Presidente Propietario, por la Secretaria Suplente licenciada Ivette Eunice Villegas Obregón, Directora de Procedimientos Disciplinarios, por el Inspector General licenciado Rogelio Abraham Mariles Vázquez, Representante Propietario de la Subsecretaría de Operación Policial, por el Inspector Jefe licenciado José Francisco Ramírez Gómez, Representante Propietario de la Subsecretaría de Control de Tránsito, por el Inspector Jefe licenciado Antonio Acosta Olivares, Representante Suplente de la Policía Auxiliar, por el Comisario Jefe licenciado Germán Trejo Hernández, Representante Propietario de la Policía Bancaria e Industrial, y por los Representantes Propietarios del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México y de las Organizaciones Civiles en temas de Seguridad Ciudadana, todos integrantes del Pleno de la Comisión de Honor y Justicia de la SSC, pronunciada en el expediente CHJ/IMPR-PR/067/22-06, en la que se señaló lo siguiente:

[...]



**VISTOS.** Para resolver la solicitud de instauración de instauración (sic) de procedimiento administrativo en contra de los **CC. Suboficial IRETA MARROQUÍN LUIS ERNESTO** [...] derivado de la investigación efectuada por la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, formado con la falta administrativa consistente en Negligencia en el uso de equipo en el servicio el día **31 de enero de 2019** [...].

[...]

**TERCERO. ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS Y PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** En este apartado se procederá a efectuar el análisis de la falta administrativa atribuida al policía **Suboficial** [...] **IRETA MARROQUÍN LUIS ERNESTO** [...], consistente en la negligencia en el uso de su equipo de servicio, a fin de determinar si es dable iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del elemento policiaco en mención o no lo es [...].

Al respecto tenemos, que la autoridad investigadora cita como marco jurídico aplicable al caso concreto, lo dispuesto en los artículos **16, 17 fracción I y IX, y 52, fracciones III y VI de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, vigente en la fecha de comisión de la falta administrativa** [...], que establecen la *falta administrativa*, traída a colación y sus consecuencias legales.

[...]

Dichas normas jurídicas en esencia establecen como principio rector de la actuación de los miembros de los cuerpos de seguridad pública el que se brinde un servicio con respeto a los derechos humanos y a la legalidad y como obligación de aquéllos el usar el equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia en el cumplimiento de su deber, así como conservarlo, y que podrá ser destituido el elemento, entre otras causas, por cualquier causa contraria a los principios de actuación policial y en base a tales hipótesis normativas sustenta la citada acta administrativa su informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y su petición de inicio de procedimiento de responsabilidad [...].

Ahora bien, esta autoridad substanciadora y resolutora [...] estima que en el presente asunto **ha prescrito la facultad con que cuanta** (sic) **esta Comisión de Honor y Justicia para sancionar a los elementos en cita**, como se verá enseguida.

[...]

Así tenemos que, en el supuesto no concedido de que la conducta atribuida al elemento **Suboficial** [...] **IRITA** (sic) **MARROQUÍN LUIS ERNESTO**, fuese cierta, la misma sería una conducta no grave, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, párrafos primero y séptimo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, el cual dispone:



Artículo 74. Para el caso de Faltas administrativas no graves, las facultades de la Secretaría o de los Órganos internos de control para imponer las sanciones prescribirán en *tres años*, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.

... Los plazos a los que se refiere el presente artículo se computarán en días naturales.

Lo anterior, atendiendo a que se le atribuye al aludido elemento el impacto de la unidad con número de placa MX-228-N2 durante su jornada laboral el día **31 de enero de 2019**, por lo que en tal supuesto, al tratarse de una falta administrativa no grave ésta prescribió en el plazo de 3 tres años, contados a partir del día siguiente al que se cometió la misma -31 de enero de 2019-, por lo que se consumó la prescripción el 01 de febrero de 2022 [...].

**28.** Acta circunstanciada de 20 de septiembre de 2022, suscrita por personal adscrito a la Primera Visitaduría General de la CDHCM, en la que se hizo constar lo siguiente:

El día de la fecha, 20 de septiembre de 2022, no se ha recibido información alguna por parte de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (DGDH-SSCCDMX) en seguimiento a la reunión sostenida el 5 de septiembre de 2022, entre el Primer Visitador General y el titular de la citada DGDH-SSCCDMX por la cual se continuó con la revisión del expediente señalado al rubro a fin de verificar la posibilidad de celebrar un acuerdo conciliatorio conforme fuera planteado mediante reunión de trabajo sostenida el 12 de marzo de 2020, así como en el oficio 1-5567-20 recibido en dicha Secretaría el día 25 de marzo de 2020, y respecto el cual se han sostenido diversas reuniones (14 de octubre de 2021, 10 de junio y 19 de julio de 2022). Advirtiéndose únicamente que mediante oficio SSC/SPCyPD/DGDH/9035/2022 fechado el 12 de agosto de 2022, suscrito por el Mtro. Luis Edgar Trejo, Director General de Derechos Humanos, se hizo del conocimiento que: La Subdirección de Riesgos y Aseguramiento el día 31 de enero de 2019 [...] realizó vía telefónica el reporte del siniestro a la Compañía Aseguradora [...], informando que en ese momento que con motivo del percance habían resultado lesionados [...] y el fallecimiento de [...] el Supervisor de Riesgos y Aseguramientos [...] acudió al lugar de los hechos [...] a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones contratadas en la póliza de la compañía aseguradora [...] a la **C. Mujer Víctima Directa 3** se le brindaron las primeras atenciones médicas en el lugar de los hechos, siendo trasladada vía aérea por un helicóptero de la Secretaría de Seguridad Ciudadana [...] al hospital [...] para su estabilización [...]; la Compañía Aseguradora [...], realizó un informe describiendo las acciones tendientes a atender lo solicitado [...] entre las que se destacan [...] en fecha 01 de agosto del año 2019 se plantean al cliente las diferentes salidas alternas al procedimiento, las cuales pueden ser solicitadas una vez que feneciera el término de la investigación complementaria [...] las Suspensión Condicional del



Procedimiento, para lo cual se deberá de cubrir los montos de la reparación del daño conforme a derecho [...] juicio abreviado en el cual, el Juez nos condenará basados en los medios de convicción que obren en la carpeta, es decir, para la reparación del daño deberá cuantificar todo documento de gastos que se hayan erogado, más las indemnizaciones que conforme derecho procedan [...] se llevaron a cabo pláticas conciliatorias con las víctimas indirectas a efecto de verificar la posibilidad de celebrar un acuerdo reparatorio, sin embargo, debido a que las pretensiones de los terceros son muy elevadas no fue posible llevar a cabo [...] se da puntual seguimiento al procedimiento ante la Autoridad Jurisdiccional. Aunado a que se refirió “que en el caso que nos ocupa y derivado de lo que obra en el expediente de mérito, los quejosos han optado por la Vía Jurisdiccional para la reparación del daño que se pretende, toda vez que el mecanismo que tiene esta Instancia de Seguridad Ciudadana es la Compañía Aseguradora [...]”. Sin embargo, la respuesta de la autoridad DGDH-SSCCDMX no aporta mayor información respecto a alguna acción institucional realizada con el propósito de que a las personas se les reparen los daños provocados y tampoco brinda dato alguno de las acciones realizadas con el propósito de brindar la asistencia y/o acompañamiento que requieran en atención a los hechos, más allá de lo que brevemente se informó por la Subdirección de Riesgos y Aseguramiento.